



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

Portada Revista 80

***La contaminación hídrica en el área metropolitana***

por Fernando de Estrada

***Rómulo Etcheverry Boneo – Un jurista integral***

por Juan Bautista Fos Medina

***Cuestionamiento de la eutanasia***

por Eduardo Sambrizzi



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

## ***La contaminación hídrica en el área metropolitana***

**por**

**Fernando de Estrada**

***(Presentación efectuada en el Instituto de Política Ambiental***

***de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas)***

Desde la época de la revolución industrial, hace más de doscientos años, el mundo occidental vivió fascinado con la idea de que el progreso material otorgaría posibilidades infinitas hasta para manejar la naturaleza como si fuera un guante, y así la relación con los recursos del planeta fue encarada como la simple explotación de dones gratuitos e inagotables. El agua, para mencionar uno de los recursos más abundantes, parecía gratis. Nosotros quizás pensaríamos lo mismo si cada tanto no nos llamaran a la realidad informaciones tales como que el costo de obtención y potabilización del agua de consumo se encarece incesantemente.

Los ríos y las napas subterráneas pueden ser caudalosos, pero se exige mucho de ellos. Tienen que satisfacer las necesidades domésticas de una población mundial en aumento permanente y proveer su elemento indispensable para el funcionamiento de las industrias y el regadío de suelos que proporcionarán medios de vida a esa masa humana creciente. Cuanto más elevado sea el nivel económico de la sociedad, mayor será el consumo, que llega en la actualidad a una cantidad aproximada de 4.500 kilómetros cúbicos anuales. De esta masa líquida, los países desarrollados destinan sólo el 8 % a usos domésticos. Lo demás se consume en fábricas y regadíos, es decir, en producción de bienes.

Tales proporciones indican que el crecimiento económico está ligado a consumos intensos de agua, pero no de cualquier tipo de agua. Si toda la que existe en el planeta cupiera en una botella de litro sin que se mezclaran la parte salada con la dulce, la primera ocuparía desde el fondo hasta la línea donde empezara el cuello del frasco. De la fracción restante (2,7 %) tres cuartas partes corresponderían al agua dulce encerrada en hielos; quedaría el 0,7 % del total.

Esa minúscula fracción representa toda el agua de los ríos, arroyos, lagos, pantanos, cursos subterráneos y humedad atmosférica de la Tierra. Es un 0,7 % que no aumenta ni disminuye a través del ciclo por el cual pasa de los ríos a las nubes y de éstas a la superficie



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

terrestre como lluvia. Las cuotas de contaminación que le agregamos degradan una parte de ese caudal y nos priva de ella, por lo menos mientras no se la regenere, porque el recurso no es infinito.

En los casos extremos -de los cuales abundan los ejemplos en territorio argentino- lo que corre por los cauces ya no es agua, sino un líquido muerto porque se le ha ido su alma: el oxígeno. Además, si se tratara de hablar en términos estrictamente químicos, la famosa fórmula H<sub>2</sub>O (dos átomos de hidrógeno más uno de oxígeno) sería la definición más acabada del agua, pero con el grave defecto de restringirse a su dimensión exclusivamente mineral. El agua que cubre o impregna la superficie del planeta es la que contiene plancton, palabra griega que significa “flotar errante” y que designa a una cantidad de organismos vivos microscópicos, de los cuales los más simples habitan cerca de la capa acuática superior alimentándose sólo de la luz solar.

El plancton –comunidad de plantas, algas y crustáceos- es alimento de otros invertebrados que a la vez son presa de peces pequeños, como éstos lo serán de los mayores, y de las aves del río o del mar. Allí por donde discurre el ciclo del agua se va alzando la vida, entre sonidos y colores cada vez más ricos a medida que se recorre la cadena alimentaria a partir del primer eslabón constituido por el plancton.

Pero ningún viviente, ni siquiera los integrantes del plancton, pueden subsistir sin oxígeno. Éste es un gas con capacidad de disolución en el agua sumamente limitada, de modo que su intercambio con la atmósfera es pobre; la actividad del plancton también produce oxígeno, a influjo de los rayos solares. Es poco para las criaturas acuáticas, que lo necesitan tanto como las terrestres, y que por eso registran de manera dramática cualquier reducción de ese elemento.

Este mismo oxígeno es el factor central de “hidrodegradabilidad”, un poder maravilloso que adquiere el agua cuando se ha formado el plancton y que la vuelve selectiva en cuanto a lo que se sumerja en ella. Por ejemplo, los microbios patógenos pueden llegar e infectar por distintas vías a los cursos de agua, pero éstos se purificarán por sí solos haciendo desaparecer a aquellos huéspedes indeseables y recuperando su aptitud vital.

Cuando en las aguas cae una carga orgánica (es decir que contiene carbono) , de inmediato la atacan los miembros del plancton, ejército microscópico portador de oxígeno y empieza la disolución del cuerpo extraño hasta dejarlo reducido a sus componentes más simples, que se incorporan al agua como parte homogénea. Es lo que se llama “descomposición aeróbica”; por su parte, las sustancias que se desintegran en este proceso son las denominadas “biodegradables”.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

Hay veces en que las sustancias biodegradables resultan excesivas, por lo cual el oxígeno disuelto no alcanza para completar el trabajo; entonces la historia es muy diferente. La carga orgánica no se disolverá con limpieza sino que entrará en una descomposición “anaerobia” (que significa “en ausencia de oxígeno”). El carbono, que en el caso anterior formaba óxidos, ahora se combina con hidrógeno y produce metano, el gas causante de las burbujas que suelen verse en las aguas contaminadas. Otras sustancias que aparecen, como el ácido sulfhídrico, hacen su aporte para que el olor de este fenómeno resulte inconfundible.

Como se observa, cualquier sustancia orgánica volcada al agua requiere una cantidad determinada de oxígeno para que la población microbiana aerobia trabaje hasta disolverla. Es su “demanda bioquímica de oxígeno”, conocida por las iniciales DBO. La definición científica de la DBO es la siguiente: “cantidad de oxígeno expresada en miligramos por litro necesaria para transformar en cinco días a una materia orgánica putrescible en materia inofensiva”.

Las sustancias que requieren DBO para disolverse se llaman “biodegradables”. En principio, las biodegradables pueden todas acabar en los ríos sin desmedro de la calidad de éstos; por lo contrario, las “no biodegradables” se agregan al agua y le van anulando sus características, principalmente cuando le impiden oxigenarse. El río desaparece y lo reemplaza una gran cloaca a cielo abierto donde los desechos orgánicos se pudren en una fermentación anaerobia y maloliente.

La contaminación por sustancias “no biodegradables” –que no se desintegran ni siquiera en un río limpio- se debe generalmente a residuos derivados del petróleo y a los desechos industriales. Suelen consumir el oxígeno y matar el plancton, además de favorecer el ingreso de otras sustancias indeseables.

Los vertidos de petróleo en aguas fluviales o marítimas constituyen uno de los aspectos más graves y frecuentes de la contaminación hídrica. Cada uno de estos episodios reviste características especiales en razón del tipo de petróleo derramado: los pesados permanecen concentrados en el agua durante más tiempo; con los aromáticos se acelera la dispersión, pero son más nocivos para los seres vivos. En el curso de las primeras horas el vertido tiende a desparramarse sobre la superficie acuática, mientras se evapora el 10 % si es petróleo pesado y el 50 % si es liviano; el resto va formando una emulsión espesa, parte de la cual queda en la superficie del agua mientras otra parte va al fondo.

En cuanto a los desechos industriales tienen composición y orígenes diversos. Las fábricas de plaguicidas y fertilizantes, productos farmacéuticos, resinas sintéticas, plásticos,



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

pintura y electrónica generan como residuos compuestos clorados, fenoles, solventes y cianuros. Otras industrias, como las de baterías y tratamientos químicos, arrojan al ambiente metales pesados, cianuros, ácidos...

Tales bombas de tiempo, ¿adónde van? Una porción recibe el tratamiento y la disposición final correspondientes, cuando sus generadores son personas responsables y existe la tecnología adecuada. Si se trata de gente de la misma condición pero falta la tecnología, los residuos quedan debidamente almacenados hasta que se presente la oportunidad de darle disposición, o son entregados a organismos oficiales con el mismo objeto.

En otros casos...En otros casos una buena cuota de las “bombas” dan en vaciaderos ilegales, o directamente se vuelcan en los ríos de la región o en conductos que en ellos desembocan. Existen otras “bombas” de formación más espontánea que consisten en los basurales de residuos domésticos, que desde el punto de vista legal deben considerarse clandestinos en las veintiuna municipalidades donde funciona la empresa estatal CEAMSE. No obstante, abundan en esa área tanto como en el resto del área metropolitana. Los desechos allí concentrados generan, principalmente por efecto de las lluvias, una especie de jugo llamado lixiviado particularmente contaminante que penetra la tierra hasta alcanzar las napas subterráneas y se desplaza después a los cursos de ríos y arroyos. Ocupa también su lugar en esta lista el aporte de sustancias cloacales vertidas sin tratamiento directamente en los cursos de agua o que llegan a ellos de modo similar a los lixiviados. No se debe olvidar que la carencia de cloacas afecta a la mayor parte de la población del área metropolitana.

Y es tiempo de precisar cuáles son los límites dentro de los cuales se extiende el área metropolitana. Un estudio elaborado en 1977 por un organismo estatal señalaba como campo homogéneo de estudio el llamado Eje Fluvial Industrial, comprendido entre las ciudades de Santa Fe y La Plata. Pero con actitud más realista reconocía la existencia de un Sistema Metropolitano Bonaerense determinado por las cuencas de los ríos Luján y Reconquista al norte y el río Samborombón al sur, en el límite del partido de Magdalena.

La frontera este de la región está ocupada en su totalidad por el río de la Plata, lo cual constituye un contraste notable con los cursos de agua que atraviesan el área metropolitana, pequeños y de curso manso en comparación con aquél. El más caudaloso es el Luján, con un estiaje de algo más de cinco metros cúbicos por segundo. Discurre principalmente por zonas rurales y adquiere contaminación severa poco antes de su desembocadura en el Plata al recibir la afluencia del río Reconquista.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

Éste puede considerarse modelo exacto de río de llanura, principalmente por su estiaje lento y por su extensión lateral en zonas bajas, donde forma bañados amplios y de escasa profundidad. Tal dispersión de sus aguas no impedía que en épocas de lluvias y crecientes se desbordara en inundaciones violentas y destructivas contenidas actualmente por la represa Roggero en Cascallares. Pero el Reconquista no ha sido igualmente afortunado en cuanto a los aportes contaminantes que lo abruma en la mayor parte de su recorrido a través de regiones urbanas, especialmente a partir de Paso del Rey, cuando empieza a recibir efluentes industriales y cloacales, a veces de manera explícita y otras por el uso inadecuado de desagües pluviales. El fenómeno adquiere especial gravedad cuando se le incorpora el arroyo Morón, prácticamente un cauce de desechos orgánicos e industriales. La situación no mejora aguas abajo, al punto que al desembocar en el Luján la diferencia notable de colores indica claramente cuáles son las aguas de uno y otro río.

Más al sureste del Reconquista, el área metropolitana está rasgada por una serie de arroyos, casi todos entubados y en buena medida olvidados a la hora de extender el tejido urbano de Buenos Aires sobre sus cuencas. La reducción de sus posibilidades de drenaje ha sido causa de inundaciones frecuentes, especialmente en los barrios de Belgrano y Palermo, hasta la reciente introducción de sistemas hidráulicos aliviadores. En cuanto a su contenido orgánico, también los arroyos arrastran cargas contaminantes significativas que contribuyen al deterioro del Plata. Dentro de la ciudad de Buenos Aires se originan tres arroyos llamados del Norte, del Centro y del Sur, conocidos también como zanjones de Granados y Matorras y arroyo Manso, hoy encerrados en grandes conductos subterráneos que recorren el casco histórico de la ciudad. Protagonistas de catástrofes ecológicas porteñas hasta mediados del siglo XIX, se encuentran adecuadamente pacificados por cuanto hace a contaminación y torrentes.

No es el caso del vecino Riachuelo, límite sur de la Capital Federal. En su tramo superior, cuando todavía se llama Matanza, sus aguas tienen una DBO de 5,0, con un 8,4 % de oxígeno disuelto; al pasar por el puente Pueyrredon, muy cerca de su desembocadura, la DBO alcanza a 105, mientras el oxígeno, por supuesto, es 0, 0 %.

Los problemas con el Riachuelo comenzaron muy temprano. Desde la fundación de Buenos Aires en 1580, su desembocadura ofrecía un puerto natural; por eso se eliminaron los ceibos y los sauces de las orillas. Las raíces de los árboles retenían las tierras del suelo y su desaparición hizo que la costa se erosionara.

Al fenómeno se agregó que el río era la aguada del ganado vacuno –un recién llegado a la región- que con las pezuñas removía el terreno tornándolo arrastrable por las lluvias. A corto plazo las consecuencias fueron el enturbiamiento de las aguas, la disminución de la



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

velocidad –en sí escasa- de su marcha al Plata y la sedimentación del cauce; es decir, condiciones ideales para la contaminación una vez que ingresara al ecosistema algún factor desencadenante.

Las leyes para el poblamiento de América dictadas por la Corona Española establecían textualmente que “los solares para carnicerías, pescaderías y otras oficinas que causan inmundicias o mal olor se procuren poner hacia el río o mar, para que con mayor limpieza y sanidad se conserven las ciudades”.

El Riachuelo está aguas abajo con relación a Buenos Aires. Eso ofrecía la ventaja de servir para la recolección de los desperdicios generados por esas “oficinas”, y especialmente para los que volcaban los saladeros y mataderos, que se multiplicaban de acuerdo al rimo de crecimiento de la actividad ganadera.

Así, el Riachuelo se mostró precoz en su poco envidiable calidad de cloaca a cielo abierto y causa de preocupación para las autoridades. En aquellos siglos de dominación hispánica no se hablaba de problemas ambientales con las palabras de ahora, pero el tema acuciaba y se lo trataba con seriedad que a veces podríamos desear para nuestros tiempos.

La contaminación tenía en 1791 suficiente vigencia para que el Cabildo la incorporara a sus argumentos contra la solicitud de Santiago de Liniers y su hermano Enrique encaminada a establecer una fábrica de conservas de carne. En la nota elevada al Virrey exhortaba ese cuerpo capitular: “Sin embargo no puede dejar de suplicar a V.E. en fuerza de lo que interesa por el bien de la causa pública no permita por ningún modo que estos obrajes se sitúen a las orillas del río por el recelo de que puedan inficionar las aguas y padecerlo la autoridad pública”.

Aunque se sospecha con fundamento que la causa de fondo era la inquina de algunos cabildantes para con el futuro Reconquistador, resulta significativo que la oposición se involucrara en el manto de una inquietud evidentemente arraigada.

No porque los Liniers se quedaran sin instalar su fábrica de conservas el Riachuelo dejó de empeorar. Ello ante el disgusto colectivo, aunque las medidas más severas que se pudieran tomar quedaban sólo para las situaciones extremas, como las que se avizoraban en 1848. En esa oportunidad el Tribunal de Medicina de Buenos Aires exigió prevenciones contra la posible aparición del cólera, enfermedad sobre la cual se discutía si era contagiosa o no.

Las recomendaciones del Tribunal de Medicina están impregnadas de lo que hoy llamamos sentido ecológico, pues identifican los riesgos mayores en los focos de deterioro



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

del ambiente. Así, entre otras prescripciones, recomienda el documento: “Que los restos de los corrales de abasto y de los saladeros se entierren o quemen y no corrompan las aguas”.

El gobierno aceptó las sugerencias de los médicos y presumiblemente las puso en práctica; lo cierto es que en aquella segunda gira mundial del cólera (la primera había sido en 1832) no pasó por la Argentina, como tampoco la tercera, iniciada también en el Viejo Mundo en 1851. Las medidas, aparentemente eficaces, eran transitorias; nadie se acordaba de Santa Bárbara hasta cuando estaba por llover, pero por lo menos sí antes de que la tormenta se desatara.

Distinta fue la situación en 1867, cuando no se tomó para nada en cuenta que el cólera había emprendido su ronda dos años antes. Se produjo entonces la primera epidemia en el Río de la Plata, con características escalofriantes. En 1871 se abatió sobre Buenos Aires la fiebre amarilla, de etiología tan desconocida como la del cólera en aquella época. Las causas de uno y otro mal se atribuyeron espontáneamente a la suciedad del Riachuelo, y el susto puso en marcha a la voluntad pública con una energía sin precedentes en los tres siglos anteriores.

Durante el mismo año de la fiebre amarilla se sancionó por fin la ley que prohibió arrojar al agua los residuos de los saladeros y mataderos; y, lo que es más importante, se dio cumplimiento estricto a la norma. Otra ley dispuso rectificar y sanear el Riachuelo.

Los efectos no se hicieron esperar, y muestra de ello fue que ya en 1873 el Buenos Aires Rowing Club organizó su primera regata en el Riachuelo, iniciando una tradición que se mantendría hasta 1905. Fue el período brillante de Barracas al Sur, de orillas bañadas por un río renovado donde los primeros remeros deportivos encontraban condiciones naturales óptimas para bogar. Quintas y balnearios florecieron también en las riberas, y con ellos nuevos clubes náuticos.

Y el proceso hubiera continuado de no radicarse también junto a las aguas otros establecimientos, ya no saladeros ni mataderos, pero sí frigoríficos, fábricas metalúrgicas, curtiembres.

En 1904 Barracas al Sur cambió de nombre para pasar a llamarse Avellaneda. No se trataba solamente de una cuestión de palabras, porque el panorama entero había cambiado; ya no existía Barracas al Sur en las márgenes del Riachuelo, otra vez cloaca aunque de desperdicios distintos de la primera época de su contaminación.

Al año siguiente, como símbolo de la mutación padecida, el Rowing se mudó al Tigre. Había comenzado la tercera etapa del Riachuelo. A lo largo de este momento histórico, la



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

clave de toda limpieza del Riachuelo siempre radicó en suspender las descargas contaminantes que van a parar a su cauce. Tal principio no ha perdido vigencia, pero existen otras circunstancias concurrentes de pareja importancia.

Una de ellas es que el fondo del río se encuentra impregnado de contaminantes. Hay opiniones partidarias de dejarlos donde están fundadas en la presunción de que no afectarían a las aguas eventualmente limpias que los cubrieran, pero no es ésta la convicción dominante. La extracción de estos venenos debería complementarse con su remisión a una planta de tratamiento de residuos peligrosos con capacidad y tecnología suficientes.

Otro aspecto a resolver es el de los barcos hundidos, que aminoran la velocidad de las aguas y por consiguiente las posibilidades de airearse; cosa que a su vez significa condiciones idóneas para que la contaminación se acentúe. La tarea de remover estos cascos se ha emprendido más de una vez, para ser más de otra vez abandonada antes de obtener progresos significativos.

Y queda, sin agotar la lista de cuestiones de previo y especial pronunciamiento, el fundamental asunto de la autoridad que tendrá a su cargo la dirección central de la tarea. La experiencia internacional aconseja la formación de una "autoridad de cuenca", porque casos como el del Riachuelo no se pueden manejar sin controlar igualmente a los ríos, arroyos y conductos que son sus tributarios. De igual manera hace falta armonizar jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales con responsabilidades en la cuenca.

Esta condición ha quedado parcialmente satisfecha a partir de 2006 con la constitución de la Autoridad de Cuenca Riachuelo (conocida por su sigla ACUMAR) integrada por la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires. Las responsabilidades que se le han adjudicado son particularmente severas pues se vinculan a la causa judicial Mendoza, promovida por una vecina de la zona y que llegó a determinar que la Corte Suprema de la Nación haya dispuesto que esas tres instancias estatales deberán no sólo devolver su limpieza al río sino también garantizar que la población ribereña quede a salvo de los efectos de la contaminación. La Acumar se encuentra así a cargo de cuestiones hidrológicas de todo tipo a las que se suman tareas como el desplazamiento de los habitantes de barrios de emergencia a viviendas nuevas que debe ponerles a su disposición. El cumplimiento de tantas obligaciones, que no se agotan con las mencionadas, es desde luego difícil y hace que los juicios sobre su eficacia varíen de acuerdo a las partes involucradas, especialmente por los contenidos políticos de los cuales Acumar y sus interlocutores suelen ser portadores.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

Es probable que muchos de estos desencuentros pierdan impulso cuando entre en funcionamiento el Sistema Cloacal Riachuelo, obra a cargo de la empresa pública AYSA y la primera de su género que se construye desde 1939. El sistema consta de tres partes: la primera el megacolector, un conjunto de túneles que a lo largo de treinta kilómetros de la ribera izquierda del río absorberán el contenido de los desagües cloacales; en segundo lugar, la planta de pretratamiento en Dock Sur de los aportes del megacolector, y en tercer término el emisario, otro túnel que llevará los líquidos ya descontaminados por debajo del río de la Plata para darles su volcado final doce kilómetros aguas adentro.

Más al sur del Riachuelo el Área Metropolitana carece hasta su límite en el Samborombón de cauces fluviales, ausencia ampliamente compensada por arroyos importantes, entre ellos el Sarandí y el Santo Domingo, que al atravesar áreas sumamente pobladas del conurbano bonaerense (Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela) se contaminan fuertemente. La costa del río de la Plata, antaño zona de recreación y balneario, está cada vez más restrictiva para estos usos. El arroyo Maldonado (homónimo del que corre bajo la Avenida Juan B. Justo en la ciudad de Buenos Aires e igualmente torrentoso) corre entubado bajo el tejido urbano de La Plata y no escapa a las generales de la ley.

Entre La Plata y la bahía de Samborombón una decena de arroyos de longitud variable (234 kilómetros El Pescado, cinco kilómetros La Matilde) llegan a sus desembocaduras con aguas más limpias. Por fin, el río Samborombón no recuerda la contaminación del Reconquista pero sí sus desbordes en forma de bañados provocados por la escasa pendiente hacia el mar y por el afloramiento de la capa freática; su último tramo se encuentra canalizado para evitar que este fenómeno se haga excesivo.

Así, pues, el Área Metropolitana funciona para transformar el agua de la naturaleza en el líquido sin vida que caracteriza a la contaminación urbana. Suele formularse esta afirmación con ánimo pesimista; sin embargo la región es a la vez testigo de los esfuerzos humanos para rescatar la pureza de un recurso que por vital no deja de ser costoso cuando se trata de hacerlo llegar en condiciones adecuadas a muchedumbres de consumidores. Tampoco por existir un derecho al agua pura ese derecho exime de una laboriosa tarea de conservación, discreción de uso, recupero y reciclaje que haga de ese derecho un ideal posible. El cumplimiento de esta tarea por los responsables públicos y empresarios de su ejecución constituye es sin duda una meta superior de política ambiental, pero se trata de una responsabilidad no exclusiva de ellos sino que igualmente obliga a todo consumidor para que se conserve como tal y no deba lamentar en sí o en su prójimo una situación de carencia inhumana que podría haberse evitado.



## **ROMULO ETCHEVERRY BONEO: UN JURISTA INTEGRAL**

**Por Juan Bautista Fos Medina<sup>1</sup>**

### **I**

### **INTRODUCCIÓN**

Cuando el Doctor Alberto David Leiva me propuso generosamente abordar el estudio de la vida y obra de Rómulo Etcheverry Boneo para exponer en las jornadas *“Escuela jurídica católica en el Derecho Civil Argentino. Homenaje al Dr. Jorge Joaquín Llambías en el centenario de su nacimiento (1911-2011)”*<sup>2</sup>, debo confesar que no sabía absolutamente nada sobre él.

Me lancé, pues, a buscar la bibliografía relacionada adentrándome en su figura y fue entonces cuando comencé a descubrir su interesante personalidad y cualidades. Así constaté que Leiva no se había equivocado en la elección del personaje dado que se trataba claramente de un jurista católico.

Advertí inmediatamente que estaba también frente a un hombre público y a un educador que impregnó de su vasta cultura y de fe ardiente sus acciones. Comprendí así que se trataba de esas personas que mejoran su entorno con su dignidad y su hombría de bien, con su rectitud y gallardía.

Porque Etcheverry Boneo pertenecía a esa elite de criollos de vieja estirpe, de argentinos bien nacidos, que hacían de su vida un verdadero “cursus honorum”; se contaba entre aquellos hombres que aplicaban en los hechos el sabio dicho que lo pinta de cuerpo entero: “nobleza obliga”; porque supo y pudo imitar a sus antepasados y no ser menos que ellos. Sin ánimo de adelantarme en la exposición, en pocas palabras, me apuro en decir que ese fue Etcheverry Boneo: un señor dedicado a la alta vocación de servir al prójimo, de orientar a la juventud, de engrandecer su patria y de servir a la Iglesia. Un jurista de raza, íntegro e integral y un ejemplo para las nuevas generaciones de hombres de Derecho.

Por eso no se piense, que al referirme a Rómulo Etcheverry Boneo, haré solamente mención de su carácter de juez y tratadista; porque como fue un auténtico jurisconsulto en toda la amplitud del término fue también abogado, profesor de Derecho, interventor de la Universidad, ministro de justicia. No dejó peldaño por escalar en su ascendente carrera.

Y tuvo una visión arquitectónica del Derecho sabiendo que con éste, subordinado a la Moral y a la Religión e inspirado en las tradiciones patrias, podía organizarse la comunidad política argentina.

Sin embargo no ocupó una tribuna partidaria, pese a que fue un tribuno y un formidable orador; no fue legislador pese a que muchos de sus escritos constituyen un programa y hasta una plataforma de gobierno.

Fue una de esas personalidades que evocan a grandes figuras públicas dedicadas por entero al bien de su patria y para quienes las leyes justas están por encima de todo interés personal o de sector.

<sup>1</sup> Profesor de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

<sup>2</sup> Jornadas realizadas en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina el 31 de Mayo y 1 de Junio de 2011.

**Director: Fernando de Estrada**  
Instituto de la Realidad Nacional

**Año 18**  
noviembre 2019

Nº80



Rómulo Etcheverry Boneo

Pero vayamos a los datos biográficos de nuestro personaje.

Rómulo Agustín del Corazón de Jesús Etcheverry Boneo, nació en Dolores, provincia de Buenos Aires el 5 de Mayo de 1884 y murió el 10 de Noviembre de 1947.

Era hijo de Rómulo E. Etcheverry, nacido en Dolores en 1858 y fallecido en 1929, quien fuera doctor en Jurisprudencia por la Universidad de Buenos Aires (1880), mediante la tesis titulada “Herencias forzosas”, y profesor universitario en la Facultad de Derecho de esa Universidad. Fue fiscal en la ciudad de Mercedes y culminó su notable carrera como miembro de la Suprema Corte de Buenos Aires.<sup>3</sup>

Cuentan que Etcheverry padre era un católico cabal y en consecuencia amante de la doctrina social cristiana y que renunció a su cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires por haber recibido como profesor en el seno de ella al Dr. Alfredo Palacios, cuya posición política no compartía. “*Hacía pocos años que el Dr. Etcheverry había tenido a su cargo la situación jurídica del primer intento de Universidad Católica en Buenos Aires, había trabajado por conseguir –con otros católicos profesionales de entonces- la ‘libertad de enseñanza universitaria’.* (...)”<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Su progenitor era hijo de Juan Etcheverry y Carlota Oliva. Juan Etcheverry se había casado a los 24 años con Carlota Oliva, de 16 años, hija de Leonardo Oliva y de Teresa Moreno, natural de la provincia de Entre Ríos. Juan Etcheverry o Echavary había nacido en la región vasco francesa de Saint Jean au Pie du Port en 1820 y llegó a nuestro país en la década de 1830 estableciéndose en Dolores, provincia de Buenos Aires. Era hijo de Pedro Echavary y de María Argaño. El matrimonio Etcheverry-Oliva tuvo dieciséis hijos. Conforme *El siervo de Dios Pbro. Luis María Etcheverry Boneo. Infancia y juventud. 1917-1943*. Ana Ofelia Fernández. Servidora. Pág. 81 y Apéndice I, Antepasados del Siervo de Dios. Etcheverry Boneo: el apellido se forma en Dolores. página I. Ediciones Servidoras. Asociación Cristo Sacerdote. Marzo 2011.

<sup>4</sup> Norah Armour, *Padre Luis María Etcheverry Boneo. Aportes y testimonios para una biografía. El tiempo que lo vio nacer, su familia, niñez y adolescencia*. Pág. 10 y sgtes. Coordinador Enrique Mario Mayochi. Junta de Historia Eclesiástica Argentina. Colección Grandes figuras del catolicismo en la Argentina. Director de la Colección, Prof. Jorge María Ramallo. 1997. Buenos Aires. Cuando se acercaba a los 70 años sufrió “*un accidente, la caída de un tren, que le provocó varios meses de inconciencia y secuelas que lo disminuyeron hasta su muerte*”. Fernández, Ana Ofelia. *El siervo de Dios Pbro. Luis María*



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

Su madre fue María de las Mercedes Eduarda del Corazón de Jesús Boneo Noguera, hermana de Juan Agustín Boneo Noguera, Vicario Apostólico de la Arquidiócesis de Buenos Aires y primer obispo de la diócesis de Santa Fe.<sup>5</sup>

A su vez, Etcheverry Boneo era bisnieto del Capitán de Navío Martín Boneo y Villalonga, oriundo de Palma de Mallorca donde había nacido en 1759, quien arribó a Buenos Aires en 1782 con el destacado naturalista y Capitán Don Félix de Azara para realizar la demarcación de los límites en Sudamérica previstos en el Tratado de San Ildefonso firmado entre España y Portugal en 1777. En la época de los virreyes fue nombrado Intendente de Policía y se le encargó el empedrado de las calles de Buenos Aires así como también de la construcción de una Plaza de Toros y de un muelle para la rivera de la Capital. Fue caballero de Santiago y designado Gobernador Intendente de Huancavelica, en Perú. Don Martín Boneo era de ilustre prosapia en Palma de Mallorca y en la península.<sup>6</sup>

El distinguido descendiente del Capitán Boneo fue casado en La Plata por su tío Monseñor Juan Agustín Boneo<sup>7</sup> el día de San Juan Bautista de 1912 con Julia Barrios, cuyos antepasados fueron guerreros y hacendados en el Uruguay.<sup>8</sup>

El matrimonio Etcheverry Boneo-Barrios tuvo siete hijos: Rómulo, Julieta, Sara, Cristina, Luis María, Élida y María del Carmen.

---

*Etcheverry Boneo. Infancia y juventud. 1917-1943.* Página 83. Ediciones Servidoras. Asociación Cristo Sacerdote. Marzo 2011.

<sup>5</sup> Refiriéndose a su tío Etcheverry Boneo decía: “*Así corrieron los días de mi vivir alternado en esta ciudad, hasta que me tocó presenciar aquella apoteosis popular de gratitud y congoja con que el pueblo todo de esta capital condujo a su último reposo, al pie de la Virgen de Guadalupe a su primer Obispo y Pastor por más de cuarenta y cinco años, fijando en mi memoria el imborrable cuadro que explica toda mi predilección por esta ciudad que supo despertar tan caros afectos ...*”.

<sup>6</sup> Martín Boneo había casado en la Capilla del Palacio Episcopal de Buenos Aires en 1793 con su bisabuela, Doña Cipriana Viaña y Pérez Dávila, natural de Buenos Aires. El fundador de los Boneo en la Argentina era hijo de Martín Boneo Brondo, nacido en Palma en 1722 y fallecido allí en 1798, Guardiamarina, Capitán de Milicias, Caballero de Santiago (1738), Regidor Perpetuo de Palma (1749), miembro de la cofradía de San Jorge (1762), Corregidor de Porco, Bolivia (1774-1786), Regidor Perpetuo del Ayuntamiento (1794) y de Gerónima Villalonga y Vallés, también originaria de esa ciudad, prima hermana de Miguel Vallés y Orlandis, Caballero de Alcántara (1749), I Marqués de Sollerich, concedido por Carlos III en 1770 y Grandeza de España en 1783 en atención a sus servicios en la recuperación de la Isla de Menorca. A su vez, don Martín Boneo Brondo era hijo del fundador de la noble Casa Boneo en Palma de Mallorca, Don Antonio Feliciano Boneo Morales, arribado a la Isla luego de finalizada la Guerra de Sucesión Española en 1715, nacido en el Puerto de Santa María en 1692 y muerto en Palma en 1761, Capitán de Infantería de Soria, Gobernador del Castillo de Bellver, designado por su Majestad Católica y Caballero de Santiago y de Doña Catalina Brondo y Juliá, casados en 1720 en la parroquia San Nicolás de Palma de Mallorca, hija legítima de Don Ramón Brondo y Puigdorfila, Jurado Mayor de la Ciudad de Palma y del Reino de Mallorca, Almirante del Santo Oficio y Caballero de la Orden de Calatrava, bravo partidario de la Casa de Borbón en la defensa de la ciudad cuando las tropas del Archiduque Carlos ocuparon la isla y de Doña Ana Juliá Garriga, hermana de Don Jaime Juan Juliá Garriga, Caballero de la Orden de Calatrava, baile general de Mallorca (1639), clavario (1646) y jurado por la clase de ciudadanos (1647), con privilegio de nobleza otorgado por el Rey en 1649. El origen de la familia Boneo habría sido en la ciudad de Neuville-du-Poitou, Vienne, Francia y su grafía originaria habría sido Bonneau. Conforme *La familia Boneo. Cinco siglos de historia.* Martín Francisco Boneo - Juan Cruz Jaime. Páginas 5 y sgtes. Lara Producciones editoriales. Junio 2009.

<sup>7</sup> Se sabe que luego del casamiento y durante la comida el padre de Etcheverry Boneo dijo que seguramente sería un matrimonio muy feliz porque lo bendecía una mano santa, en alusión a su pariente Monseñor Boneo.

<sup>8</sup> La familia Barrios provenía Maldonado y Montevideo en el Uruguay. Julia Justina Barrios de Etcheverry Boneo (1889-1973) era hija de Albino Antonio María Barrios Rodríguez, nacido en San Carlos, Maldonado, Uruguay en 1856, guerrero en la Guerra Peruano-Chilena con el grado de Sargento Mayor y luego rentista e inversor inmobiliario en la ciudad de La Plata, Argentina, y de Elida Vázquez Vieira, nacida en Uruguay en 1869. Conforme *El siervo de Dios Pbro. Luis María Etcheverry Boneo. Infancia y juventud. 1917-1943.* Ana Ofelia Fernández. Servidora. Apéndice II, Documentos, página XXXVII. Ediciones Servidoras. Asociación Cristo Sacerdote. Marzo 2011. Tanto el Dr. Rómulo Etcheverry padre como Albino Barrios eran personas conocidas y respetadas en La Plata y dada su recíproca amistad trabaron simpatía los esposos.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

Tanto Rómulo como su mujer descendían de antiguas familias que habían servido notablemente a su patria y a la Iglesia. *“La fe y su vivencia en las prácticas de piedad y en las obras de caridad y apostólicas, eran el aire cotidiano que se respiraba en la familia Etcheverry Boneo. Las generaciones anteriores habían transitado este camino de fe y vida cristiana”*.<sup>9</sup>

El joven Rómulo *“cursó el bachillerato en Buenos Aires desde 1898 hasta 1902 pupilo en el Colegio del Salvador, del cual egresó con la medalla de oro de “excelencia” al mejor bachiller”*<sup>10</sup>. Tal vez debido a esta vinculación con el Colegio se lo incorporó a la Academia del Plata en 1904, luego de ser nombrados Héctor y Guillermo Lafaille.<sup>11</sup>

Resumamos sus antecedentes biográficos:

En 1909 se graduó de abogado con un promedio que, al decir de él mismo, fue de 7,30 puntos doctorándose al año siguiente en Derecho con la tesis titulada “Derecho al nombre”.

En 1910 comenzó su carrera como magistrado judicial en la Provincia de Buenos Aires, siendo secretario de la Suprema Corte de Buenos Aires en 1913, juez de la Cámara 1ª de los Tribunales de Mercedes, juez de la Cámara 2ª de la Capital Federal y en 1930 juez de la Suprema Corte de Buenos Aires.

En 1917 ejerció como abogado en el estudio del padre.

En 1921 empezó su carrera docente ingresando a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como profesor suplente Derecho Civil, siendo designado titular en 1926 y desempeñándose como tal hasta el día de su muerte ocurrida en 1947. En el cumplimiento de la docencia debió trasladarse a la Capital de la República de lugares distantes como Mercedes y La Plata.

No obstante haberse acogido al beneficio de la jubilación no permaneció inactivo ya que en 1934 fue vicepresidente de la Sección Caballeros organizadora del memorable Congreso Eucarístico Internacional de 1934 celebrado en Buenos Aires.

Fue presidente del Consejo Superior de la rama de hombres de Acción Católica (1934) y luego presidente de la Junta Central durante dos períodos, desde el 29 de Abril de 1935 hasta el 10 de Mayo de 1940.

Recibió de la Santa Sede la condecoración Pro Ecclesia et Pontifice de Pío XI; fue delegado de Su Santidad al Congreso Postal Nacional (1936) y por Pío XII fue condecorado como Comendador de la ilustrísima Orden de San Gregorio Magno (1939). En 1941 acompañó al Cardenal Arzobispo designado como Legado Pontificio al Congreso Eucarístico de Santiago de Chile.

En 1935 fue designado Asesor General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aunque renunció a los pocos días.<sup>12</sup>

En 1937 fue Presidente de la Primera Semana Nacional de Estudios Sociales.

<sup>9</sup> *“Así lo habían hecho Mercedes y Rómulo y así lo seguían ahora Julia y Rómulo hijo. También Julia había sido educada con profundo espíritu religioso, sobre todo por su madre Élide Vázquez Viera”*. Ibidem. Página 80/1.

<sup>10</sup> *“Durante el rectorado del P. Juan Cherta s.j.”* quien, al decir del P. Guillermo Furlong, fue un varón santo y prudente que se desveló por el bienestar y progreso del Colegio. Fernández, Ana Ofelia, op. Cit., página 45.

<sup>11</sup> La Academia fue fundada el 20 de Abril de 1879 por iniciativa de algunos ex alumnos del Colegio del Salvador de Buenos Aires, perteneciente a la Compañía de Jesús, entre los cuales tal vez se encontraría el futuro jurista. Conforme Boletín de AICA del 31 de Julio de 2008.

<sup>12</sup> Fue aceptada su renuncia por medio del decreto 15 de fecha 18 de Marzo de 1935. Conf. Tau Anzoátegui, Víctor. Antología del pensamiento jurídico argentino. (1901-1945). Tomo II. Instituto de investigaciones de Historia del Derecho. Página 453. Buenos Aires. 2008. Y Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. [www.asesoriagba.gov.ar](http://www.asesoriagba.gov.ar).



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

En 1942 es incorporado como miembro en la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

En los años 1943 y 1944 ocupó, respectivamente, el cargo de Interventor de la Universidad Nacional del Litoral y de Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, dignidad esta última que desempeñó hasta 1945.

En el desempeño de estas últimas funciones realizó encendidos discursos que revelaban sus dotes oratorias y su notable patriotismo. Su mujer fue un pilar de apoyo para el ejercicio de esas altas funciones.<sup>13</sup>

Su acendrado espíritu católico se trasuntó en toda su actividad jurídica y pública y, pese a que resulta difícil separar lo que está unido, intentaré distinguir las distintas facetas de su persona.

## II JUEZ

Sus fallos como camarista y como juez de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires revelan que se trató de un hombre con un hondo compromiso por la justicia y por resolver el caso concreto procurando dar a cada uno lo suyo.

De sus sentencias puede apreciarse al juez de alzada que vuelve sobre los hechos y a considerar la prueba para resolver la cuestión de fondo, para administrar justicia y no enredarse en cuestiones meramente formales o puramente procesales. Es el caso de su voto en la sentencia del 24/4/1931 (SCBA) en el juicio "*Alias e Irache*". Allí rescata el valor de los indicios que resultan de pruebas legales que considera siempre fuertes, como que están asentadas en la lógica científica, aún cuando no tengan el carácter de infalibilidad.

También estableció su categórica postura en "*Gutiérrez v. Carballo suc.*" (SCBA), donde sienta la posición de que los tribunales de apelación son soberanos en cuanto a la aplicación de las costas de primera instancia.

## III. DOCTRINARIO DEL DERECHO

Su doctrina se aprecia también en su literatura jurídica. Su Curso de Derecho Civil (Parte General) es del año 1942 y a la sazón el jurista, ya jubilado del Poder Judicial, se dedicaba casi por entero a la vida académica.

Es en este Curso,<sup>14</sup> dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires,<sup>15</sup> donde luce su experiencia, erudición y vocación por la enseñanza. Tal vez sea ésta su obra jurídica más extensa.<sup>16</sup>

<sup>13</sup> Ella "*estudió magisterio, lo cual no era una preparación común de su tiempo y fue miembro del Consejo Arquidiocesano de la Acción Católica de La Plata. Tuvo una notable participación en la tarea intelectual de su marido, de quien sus hijos cuentan que no decía un discurso ni presentaba un trabajo sin consultarlo con ella. Era a la vez la 'mujer fuerte' de su hogar*". Norah Armour, Op. cit. Página 14.

<sup>14</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. *Curso de Derecho Civil (Parte General)*, dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires por el Profesor titular Dr. Rómulo Etcheverry Boneo. Compilado por Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. *Tomos primero, segundo y tercero*. Biblioteca Jurídica Argentina. Superí 1479. Tall. Gráf. "Ariel". Adolfo Berro 3838. Buenos Aires. 1942.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

En este sentido, desde el prefacio, marca la orientación de su obra cuando dice: *“El estudio de la parte general del derecho civil es decisivo para la vocación del estudiante. Es en ocasión de su primer contacto con la ley positiva, cuando apartándolo de todo casuismo, debe hacérsele meditar sobre el espíritu que en ella imperará a través de la íntima conexión con la filosofía y las demás ciencias sociales, poniéndolo así en condiciones de valorar a lo vivo la majestad y jerarquía del derecho civil, base angular del derecho”*.<sup>17</sup>

En dicho libro enseguida afloran temas estudiados no sin cierta originalidad y con criterio humanista.

Sin lugar a dudas se advierte en todas sus obras, y concretamente en el Curso de Derecho Civil, su amplitud de miras, al recurrir a la Historia, la Filosofía, la Sociología y otras Ciencias Sociales para abordar el Derecho. Evidentemente nuestro jurista no era ni un mero exégeta, sometido al esquema del Código, ni un esclavo de la letra de ley.

Su vocación ius-naturalista le permitió encarar los temas jurídicos desde una perspectiva epistemológica en su sentido amplio, declarando haberse formado *“dentro de la filosofía fecunda del tomismo”*.<sup>18</sup>

Porque comprendió que la Ciencia Jurídica no puede bastarse a sí mismo sino que requiere del auxilio de otras ciencias para responder a los problemas jurídicos basados en realidades complejas.

Etcheverry Boneo, demostró ser un hombre culto y, como buen jurista, un hombre teórico-práctico que no aceptó lisa y llanamente los dogmas de su época dándole a las leyes su lugar exacto. No fue, pues, un “puro del Derecho”.

Veamos someramente algunos temas, nada más, para darnos una idea de sus posiciones, intentando rescatar su opinión y su aporte doctrinal.

---

<sup>15</sup> Editado por Pedro Frutos e Isauro P. Argüello, quienes dirigieron las versiones taquigráficas. Intervinieron también en las obras jurídicas de Héctor Lafaille.

<sup>16</sup> Según refiere el Dr. Gastón Federico Tobal en sus palabras de recepción a Etcheverry Boneo como académico de número en la Academia de Derecho, ha escrito también las siguientes monografías: “El Código Civil en la enseñanza del Derecho Civil”, “Publicidad de los Derechos reales”, “Sistema de publicidad en los Derechos Reales en el Código Civil Argentino”, “Teoría de la Causa ante la Reforma del Código Civil”, “El Divorcio ante la Legislación Argentina”, “La Democracia y el Catolicismo”, “La orientación de la enseñanza en la República Argentina al comenzar la segunda centuria de su vida independiente”. Algunos de estos trabajos no he podido aún encontrarlos en los repositorios públicos.

<sup>17</sup> Una suerte de resumen de la parte general del Derecho Civil lo realiza en las consideraciones preliminares acerca del fin de la existencia de las personas. Así decía en la cátedra: *“Podemos comprender sin esfuerzo cómo la persona es el centro en cuyo derredor gira el derecho, lo que explica la preocupación que acerca de ella demuestra la ley, a través de toda su existencia. En efecto, desde el instante en que se insinúa su vida, esto es desde la concepción, la ley gradúa la capacidad de la persona para dotarla de una representación adecuada. Después, terminado el período intrauterino, entra en un segundo período, en que el sujeto asume caracteres reales y su capacidad va aumentando a medida que se completa su desarrollo, hasta llegar a la mayoría de edad, en que adquiere la capacidad plena que le permite actuar libre de toda representación necesaria, viviendo por sí y para sí la vida del derecho. Una vez alcanzada esta etapa de su desarrollo, la capacidad de la persona permanece invariable, a no ser que se interpole alguna anomalía física o mental o alguna sanción civil como la pérdida o suspensión de la patria-potestad o penal como la interdicción, que obligue a cercenarla en la forma que conocemos. Por último, la muerte, al terminar con la vida del sujeto, cierra el ciclo de su existencia, si bien quedan todavía en pie consecuencias de la mayor importancia, respecto de la familia que formó, del patrimonio que deja y de los terceros con quienes mantuvo relaciones jurídicas”*. Etcheverry Boneo, Rómulo. *Curso de Derecho Civil (Parte General)*, dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por el Profesor titular Dr. Rómulo Etcheverry Boneo. Compilado por Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Tomo segundo. Biblioteca Jurídica Argentina, Superí 1479, Talleres Gráf. “Ariel” – Adolfo Berro 3838, Buenos Aires. 1942. Págs. 84/5.

<sup>18</sup> En cambio lo define a Salvat, con quien desde la juventud lo unió un vínculo espiritual indestructible, como heredero de una formación pragmática, positivista y determinista. Discurso en la Academia de Derecho y Ciencias Sociales, “Reflexiones sobre el Proyecto de Reformas del Código Civil”, 1942.



## **Justicia, Moral y concepto de Derecho**

En relación a la definición de justicia, luego de recordar las de Aristóteles y Santo Tomás de Aquino sintetiza -abrevando en el libro “La justicia y el Derecho” de Casares- diciendo: *“La justicia es la virtud o el hábito de dar a cada uno lo suyo, lo que le corresponde en derecho, no sólo con respecto a las cosas materiales sino también a los bienes, al orden moral, y en todo y por todo”*.<sup>19</sup> Y agrega que *“toda virtud o hábito de cumplir recta y honorablemente los deberes debe recaer necesariamente sobre un objeto de realización. De ahí que tratándose de la justicia, la filosofía aristotélica y tomista señalan como su objeto al derecho (...) El derecho es pues una expresión metafórica (...) que sirve para enunciar el objeto de la justicia, que consiste en las facultades que reconocen las leyes para el goce, uso y defensa, de lo tuyo y de lo mío (derecho subjetivo). También se entiende por derecho al conjunto de leyes que hacen posible y coordinan el ejercicio de esas facultades, imponiendo a los demás el deber de respetarlas (derecho objetivo)”*. Y recurriendo a Cathrein y a Casares concluye que *“el derecho es el objeto y el medio de realización de la justicia y toda acción del individuo, de la sociedad o de la autoridad tendiente a establecer y definir lo tuyo y lo mío por medio del derecho, constituye una actividad jurídica”*.<sup>20</sup>

Respecto de esta definición dice Fernando N. Arturo Cuevillas que el *“concepto de derecho es presentado confusamente; en un momento pareciera que se reconoce que el derecho es propiamente lo suyo de cada cual, pero antes se afirmó que es una metáfora que consiste en las facultades reconocidas por las leyes”*.<sup>21</sup>

Señala Josef Pieper en su libro “Justicia y fortaleza”<sup>22</sup> que el derecho es algo que preexiste a la justicia, y que es necesario para que ésta pueda operar, porque la justicia presupone el concepto de derecho, lo debido objetivo, lo llama el filósofo alemán, que es por otra parte un concepto que no puede ser definido sino más bien descrito por ser una noción radical y primaria.<sup>23</sup>

Tal vez Etcheverry utilizó la palabra “metafórico” apelando a un recurso oratorio o por la imprecisión propia de ese lenguaje. Lo cierto es que omitió mencionar que la Escolástica consideró al derecho como la misma cosa justa, la “ipsa res iusta” y decir que el término derecho es análogo y que puede implicar más de una significación. Sin embargo se ha dicho discutido si el analogado principal del derecho es lo debido o es la relación de igualdad, como parece indicar el P. Louis Lachance en su libro el “Concepto de derecho en Aristóteles y Santo Tomás” y tomistas contemporáneos.

Sostiene nuestro jurista que existe una íntima relación entre la moral y el derecho, siendo el campo de la moral más amplio, *“pues comprende la actividad social del individuo en toda su integridad, ya que su función es señalar y ordenar los deberes del hombre como ente de razón, para con Dios, centro de la naturaleza, para con nosotros mismos, para con nuestros semejantes, para con la sociedad y para con la autoridad que la rige. (...) Pero ello*

<sup>19</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Op. Cit. Pág. 9.

<sup>20</sup> Ibidem, pág. 10.

<sup>21</sup> Cuevillas, Fernando N. Arturo, *Luis de Molina: El creador de la idea del derecho como facultad*, en Mundo hispánico, página 106.

<sup>22</sup> Pieper, Josef, *Justicia y fortaleza*, páginas 16 y sgtes. Ediciones Rialp S.A. Madrid. Segunda edición. 1072.

<sup>23</sup> Continúa Pieper: *“Así, por ejemplo, cabe decir que lo debido, el suum, es lo que un individuo tiene derecho a reclamar de otro como algo que se le adeuda y que no corresponde a nadie más que a él ...”*. Pieper, Josef. Ibidem, pág. 22.



*no quiere decir que exista una independencia absoluta entre el derecho y la moral, como lo enseña la filosofía kantiana*<sup>24</sup>. Prosigue Etcheverry, *“la filosofía aristotélica y tomista demuestran que existe una verdadera vinculación entre la moral y el derecho, sin la cual este último pierde toda fuerza y jerarquía, convirtiéndose en un conjunto de medidas de policía. La experiencia nos lleva forzosamente a admitir que es un precepto de orden moral el cumplimiento de la ley cuando es conforme a la justicia o al derecho y que no debe satisfacerse únicamente en razón de la penalidad”*.<sup>25</sup>

## **Derecho natural y derecho positivo**

Asimismo, clasifica al derecho en positivo y natural. El derecho positivo, afirma, es el que rige para una nación, ya sea impuesto por la costumbre y aceptado por la colectividad, o creado por el Estado, mediante sus órganos constitucionales, en tanto el derecho natural es el conjunto de principios o máximas obligatorias comunes a todos los hombres y a todos los pueblos, fundadas en la naturaleza misma, reconocidas por la razón, y que existen fuera de toda sanción positiva. Y continúa más adelante, apoyándose nuevamente en Cathrein y Casares: *“el derecho natural es el fundamento del derecho positivo, de la misma manera que éste es una aplicación de los principios del derecho natural, determinada por exigencias de lugar y tiempo y por la particularidad de la relación de que se trate”*.<sup>26</sup>

Y abunda más sobre el concepto de derecho natural diciendo: *“En sentido restringido y propio ... el derecho natural ... puede resumirse en dos preceptos de derecho: debes dar a cada uno lo suyo y no debes causar injuria a nadie. (...) Todas las leyes de derecho natural son leyes morales, pero no lo contrario. Se distinguen de los otros preceptos morales naturales (castidad, templanza, amor al prójimo, gratitud), por su objeto; ordenan dar o dejar a cada uno lo suyo”*.<sup>27</sup>

En cuanto a la definición de ley utiliza la noción de Planiol, que Llambías desmenuza en su Tratado de Derecho Civil (Parte General), es decir, toda norma social obligatoria dictada por la autoridad competente y sancionada por la fuerza.<sup>28</sup>

## **Moral y buenas costumbres**

<sup>24</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Op. cit. pág. 12.

<sup>25</sup> *“Esto vale respecto de la ley de derecho; no toda ley moral es una ley jurídica, pero si toda ley jurídica es una ley moral. La ley jurídica no es tan solo una medida coercitiva o una amenaza de castigo sino un precepto obligatorio en conciencia, que no se puede atropellar sin violar el deber y cargar a la conciencia con una culpa”*. Ibidem, pág. 13.

<sup>26</sup> Ibidem, pág. 14. Agrega que el Derecho Natural ha sido admitido desde los primeros tiempos de la humanidad, reconociéndose principios y leyes por encima de reyes y legisladores entre los hebreos, babilonios y egipcios. En la Antigua Grecia, Sócrates exigía que el hombre justo obedeciera no tan sólo a las leyes del Estado sino también a las no escritas de los dioses válidas en todos los pueblos y cuya violación lleva en sí el castigo y Aristóteles quien sistematizó los conceptos de derecho natural, enseñaba que los preceptos de la ley positiva que dictara el legislador debían fundarse en aquellos principios. Y entre el pueblo romano se fundó el ius gentium en el derecho natural y Cicerón expresaba que los principios que inspiraban al derecho natural regían a todo hombre por el hecho de serlo, mientras que la legislación civil o positiva común regía sólo a los ciudadanos. Y los teólogos y juristas medievales, con Santo Tomás de Aquino a la cabeza, tomaron el pensamiento aristotélico y el derecho romano y admitieron el derecho natural como fundamento del derecho positivo.

<sup>27</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, págs. 16 y 17.

<sup>28</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem. Pág. 160.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

Luego de decir que el concepto de buenas costumbres es la adecuación de los actos de los individuos y de la sociedad con los principios y reglas de la moral, que están constituidos a su vez por principios intrínsecos grabados en la naturaleza del hombre como ser espiritual que lo elevan sobre los demás seres vivientes, agrega que *“este concepto obedece a principios de la moral cristiana, única, por lo demás, que presenta los caracteres de fijeza necesaria para que exista un orden moral permanente y trascendental en la sociedad. La filosofía positiva trata de dar distintos fundamentos a la moral cuyas tendencias o sistemas principales son: la moral biológica, la moral psicológica y la moral sociológica. A estos tipos de moral es a los que se refieren los autores que caracterizan las buenas costumbres como aquello que está de acuerdo con una moral circunstancial admitida por la conciencia social del momento”*.<sup>29</sup>

### **Codificación**

Como Etcheverry no era un “dinosaurio” no un detractor de la Codificación; antes bien pensaba que ofrecía la ventaja de unificar el Derecho para evitar su dispersión.

Como civilista juzgó con altura científica a Vélez Sarsfield en sus aciertos y errores, destacando su importante obra.<sup>30</sup>

Refiriéndose a la Codificación dijo que fue un fenómeno jurídico universal que consistió tomar las disposiciones legales dispersas de un pueblo para encerrarlas dentro de un volumen para compendiar los preceptos de una o varias ramas del Derecho que la autoridad consagraba como “ley” del Estado obligatoria para todos.

La Codificación, sostuvo, no nació aisladamente ni de la inventiva de juristas, ni tampoco fue un simple fenómeno jurídico sino producto del fenómeno social. Estuvo vinculada al problema de la unidad y la reorganización nacional. La unidad de legislación, realizada inteligentemente y consultando las exigencias del ambiente con gran elasticidad para ajustarla a los distintos medios en que debe aplicarse, es un vínculo de unión que califica de indestructible.

### **Fuentes del Código Civil**

Se advierte en su Curso de Derecho Civil el detenimiento que realiza al ocuparse de la historia y de los fundamentos de las instituciones.

En aquél Curso dice: *“El asunto relativo a las fuentes tiene, pues, particular interés y se justifica que a medida que progresan los estudios críticos sobre el Código Civil, vaya intensificándose la investigación de sus fuentes”*.<sup>31</sup>

<sup>29</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem. Pág. 170.

<sup>30</sup> No descalificó la obra de Vélez como lo hizo Juan Bautista Alberdi quien, al decir de Etcheverry, sostenía que *“la redacción de un código es una obra fácil, de mera copia de modelos ya experimentados y que a pesar de ello el proyecto de Vélez era un contrasentido jurídico, una servil y mala copia del código francés y una adhesión política sumisa al Brasil. Agregaba la imputación de que el codificador había omitido o ignorado las fuentes nacionales, más abundantes y mejores que las que pueden tener España y aquél país”*. Etcheverry Boneo, Rómulo. *Curso de Derecho Civil (Parte General)*, dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por el Profesor titular Dr. Rómulo Etcheverry Boneo. Compilado por Pedro Frutos e Isaura P. Argüello. Tomo primero. Biblioteca Jurídica Argentina, Superí 1479, Talleres Gráf. “Ariel” – Adolfo Berro 3838, Buenos Aires. 1942. Págs. 80/1.

<sup>31</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem. Página 117.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

Afirma Etcheverry Boneo, que si bien Vélez Sarsfield siguió como fuente principal en las cuestiones de fondo el Código Napoleón, reconoció determinados principios que tenían como antecedente el derecho patrio, como los relativos a la indagación de la paternidad natural (art. 325), a la intervención de los cónsules extranjeros en los juicios sucesorios de sus connacionales (art. 487), a las ventas en subasta pública (art. 1184) o a la sucesión entre cónyuges (art. 3570 y 3575).<sup>32</sup>

## OTROS TEMAS DE INTERES

Asimismo, sostuvo que en el artículo 16 del Código aplicado con sabio método se cuenta *“con un instrumento moderno para la interpretación de la ley, que está muy próximo a los preconizados por Géný y Saleilles”*.<sup>33</sup>

Respecto del sistema del Código acerca de los efectos de la ley con relación al tiempo dijo que las bondades del régimen de nuestro código evidencian *“un progreso sobre el francés y todos los que en él se inspiraron, que se limitaban a expresar el principio, dejando a cargo de la doctrina el crear las excepciones que nuestro Código consagra expresamente o para las cuales da principios de solución práctica”*.<sup>34</sup>

En el concepto de persona recurre a la *“sapientísima definición de Santo Tomás”*, como él mismo la califica, es decir, toda substancia individua dotada de razón.<sup>35</sup> También aquí utiliza el término metáfora cuando dice que la expresión persona es una metáfora que viene del derecho romano teniendo su origen en el arte teatral (palabra máscara).<sup>36</sup> Criticó, sin embargo, el concepto de persona utilizado por el Codificador en el artículo 51 sobre el cual dijo que debió haber usado el término hombres o seres humanos de razón y no un lenguaje indirecto como el texto original: *“todos los entes que presenten signos característicos de humanidad, sin distinción de cualidades o accidentes”*.<sup>37</sup> Por otra parte, también emplea un lenguaje casi poético y oratorio cuando se refiere, no sin cierta razón, al hecho misterioso de la concepción de la persona por nacer.<sup>38</sup>

Afirmó que Vélez no reguló todo lo atinente al nombre porque estuvo librado mayormente a la costumbre. Su aporte acerca de este punto fue utilizado como antecedente por civilistas como Llambías, quien lo menciona en su tratado de derecho civil, siendo legislado a partir de la famosa ley del nombre en cuya redacción intervino Guillermo Borda.

En relación al Ministerio de Menores dijo que Vélez Sarsfield no se contentó con recurrir a los antecedentes patrios (Reglamento de Justicia del 13 de octubre de 1814 donde figuran los defensores de incapaces) y disponer la intervención de un funcionario público sino

<sup>32</sup> Sigue en el punto la tesis de Cabral Texo. Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem. Págs. 126, 135.

<sup>33</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 204.

<sup>34</sup> *“Notable intuición del codificador sobre la síntesis de los conceptos de derecho adquirido y en expectativa que iban a realizar los juriconsultos modernos, adaptando fórmulas y expresiones que el Codificador había propuesto, siguiendo las fuentes clásicas, pero sistematizándolas.* Etcheverry Boneo, Rómulo. *Curso de Derecho Civil (Parte General), dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, por el Profesor titular Dr. Rómulo Etcheverry Boneo. Compilado por Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Tomo segundo. Biblioteca Jurídica Argentina, Superí 1479, Talleres Gráf. “Ariel” – Adolfo Berro 3838, Buenos Aires. 1942.

<sup>35</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 206.

<sup>36</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 208.

<sup>37</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 212.

<sup>38</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 217.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

en crear una institución netamente argentina donde se combinaran las tareas en dos funcionarios: el Defensor de Menores, encargado del cuidado de la salud moral y física de los incapaces y el Asesor de Menores, quien además de tener una especie de supervisión sobre el primero fuera el asesor jurídico.

Crítica la decisión de Vélez de suprimir la incapacidad absoluta que regía en el Digesto en Roma y en las Partidas en España por ser la prodigalidad consecuencia de un desarreglo o debilitamiento de las facultades intelectuales o de las costumbres, con alteraciones del discernimiento. Sin embargo se siguió el Código de Luisiana. En los motivos que esgrime Vélez Sarsfield en la nota al artículo 54, dice nuestro doctrinario, *“no puede negarse que en esos motivos prima la influencia individualista de la formación jurídica de Vélez, así como también el correlativo principio de dar libertad a la circulación de los bienes, conceptos jurídicos y económicos distintos de los que hoy predominan y que tienden a la solidaridad y a la socialización del derecho”*.<sup>39</sup> Pero la falta de legislación sobre el pródigo, agregaba, no debe entenderse de un modo absoluto, como denegatoria de todo recurso. Se trata de un enfermo de la voluntad, cuya conducta generalmente tiene por epílogo la ruina de la familia, cuando no lleva al sujeto a soluciones trágicas” cuando percibe que ya no tiene qué dilapidar. Y propone que en actos graves de prodigalidad debe intentarse el juicio de insania o la nulidad del art. 921 del Código.

En relación a la adquisición de la mayoría afirma que un sujeto incapaz civilmente puede no serlo en el orden político, por lo que resulta incongruente que un incapaz relativo de derecho que no ha alcanzado la mayoría de edad –señalaba- sea titular de un derecho político de tanta trascendencia como el de elegir a las personas que han de gobernar el país.<sup>40</sup>

Es curioso destacar que en el estudio de la prueba del estado civil de las personas al referirse a los libros parroquiales recurre a los conceptos de gracia y sacramento y dando las definiciones de bautismo, matrimonio y extremaunción.

### **El concepto de Derecho real**

En un artículo sobre *“El derecho real. Concepto clásico y moderno”*<sup>41</sup>, realiza un aporte y una síntesis interesante de la cuestión suscitada en aquél momento que nunca perderá vigencia. Allí sostenía: *“El derecho real por naturaleza y definición es eminentemente social y económico. (...) y se desarrolla en plena actividad social, frente a todos y a cada uno de los sujetos sociales. Su objeto lo constituyen todas las cosas que representan un valor económico, desde las más pequeñas y desamparadas (res nullius) hasta las de más valor y de mayor protección jurídica”*.

Y continuaba diciendo *“estamos en presencia de un derecho real cuando el poder o facultad que él otorga pueda ejercerse sobre las cosas frente a la sociedad sin intervención de persona alguna y cuando la relación jurídica que lleva en sí todo derecho, sólo aparezca concreta, por la violación, desconocimiento o perturbación que produzca un tercero. Habrá derecho personal, a su vez, cuando aquellos poderes sólo puedan recaer en cosas o hechos que deban ser suministrados o realizados por una persona determinada. Podemos decir que*

<sup>39</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, pág. 300/1.

<sup>40</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem, tomo segundo, pág. 9.

<sup>41</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. El derecho real. Concepto clásico y moderno. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1924. Tomo III. Buenos Aires.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

*en el primer caso la relación está latente y que puede o no concretarse; en cambio, en el segundo siempre es visible, concreta y expresamente determinada”.*

Frente a las teorías de la obligación pasiva universal y la institucional, que consideró interesantes, sostuvo que se imponía la división clásica por la necesidad de sistematizar el derecho por su valor para la técnica jurídica.

#### **IV PROFESOR**

Rómulo Etcheverry Boneo fue un profesor de alma y vocación.

Pese a sus grandes responsabilidades largos años a la docencia universitaria hasta el día de su muerte ocurrida el 10 de Noviembre de 1947. Su nieto, el Dr. Manuel García Reynoso Etcheverry Boneo, camarista, mientras preparaba este trabajo, me contó que su abuelo, sintiéndose indispuerto luego de terminar de tomar exámenes, fue derivado al Sanatorio Anchorena donde murió unas horas después.

Quitaría, tal vez, la faceta más importante de su interesante figura si omitiera referirme a su labor apostólica en los claustros universitarios.

Porque Rómulo Etcheverry Boneo o “REB”, como lucían sus tarjetas personales, fue un incasable predicador de la verdad principalmente desde las aulas, aunque también lo fuera desde el sitial de académico o desde la tribuna.

Considerando sus escritos y sus discursos se advierte a un infatigable luchador por una Argentina fiel a sus tradiciones y raíces hispano-católicas, por una patria soberana consciente de su dignidad y respetada en el concierto de las naciones.

Por eso bregó para que las generaciones de jóvenes estudiantes tuvieran una reforma universitaria basada en la verdad y en la excelencia.

Además de profesor ocupó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, entre otros, los siguientes cargos: Consejero suplente, sustituto y titular, miembro de la Comisión de Enseñanza, miembro de la Comisión de Hacienda, miembro de la Comisión de programas, miembro de la Comisión para la preparación de un nuevo plan de estudios y de la Comisión para revisar los antecedentes y trabajos presentados por los aspirantes inscriptos en los concursos de cátedras.

Asimismo, se advierte de su legajo que su labor docente fue prolífica y que su porcentaje de clases dictadas superó en muchas oportunidades las horas previstas, habiendo recibido la felicitación por parte de las autoridades.

Al poco tiempo de comenzada la carrera docente le expresaba en nota al Decano que quería *“prestar con todo entusiasmo la cooperación de mis modestas fuerzas a la noble tarea de la enseñanza universitaria”.*

Dictó clases complementarias sobre “Publicidad de los derechos reales” que puso a su cargo el señor profesor titular Dr. Héctor Lafaille. *“Observé el método racional de exposición doctrinaria y práctica, a la vez, actualizando la teoría legal con frecuentes aplicaciones prácticas,- relacionando así los principios y reglas legales con los fenómenos de la vida ordinaria, e inculcando, constantemente, que el derecho no es una pura abstracción sino que todo principio jurídico contempla un fenómeno vivo que es el objeto inmediato de la regla legal.- He estimado siempre que este método es el que depara los mejores resultados porque*



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

*apartándose de la forma abstracta que, generalmente, toma el derecho cuando se hace pura teorización, despierta en el alumno interés por el estudio de las instituciones en las que va descubriendo el aspecto concreto y práctico que hace su conocimiento más allanable. Sólo así se logra despertar entusiasmo y sólo así se hace útil la enseñanza, ya que la pura teoría no seduce sino a un pequeño número de individuos aptos para las especulaciones abstractas, que, precisamente, no son los que van a ejercer la profesión que, como función social, es menester rodear de los mayores prestigios. Estas ideas han tenido la más alta y auspiciosa aplicación en el trascendental plan de estudios que acaba de sancionarse y que constituye un gran paso en los progresos que ha emprendido la Facultad, como que él resuelve (...), el problema de si la enseñanza universitaria debe ser meramente profesional o puramente científica. La distribución de las materias del ciclo profesional con el curso paralelo de perfeccionamiento y especialización constituye una novedad del más elevado concepto docente ya que por tal sistema se logra la mayor conciliación de la enseñanza profesional con los estudios superiores... ”.*

Cambió el programa de estudios de la cátedra poniendo énfasis al tema de las fuentes y su influencia en las instituciones de derecho y a la evolución del concepto de persona necesario para el concepto de sujeto de derecho.

Su posición en la cuestión universitaria se aprecia cuando califica de absurdas las actividades de la *“politiquería universitaria, de la que siempre he vivido alejado, pues no he entendido jamás cómo en una universidad pudiera hacerse otra cosa que no fuera: enseñar, aprender y administrar lo necesario para la disciplina y el desarrollo de estas actividades. En mi corta y modesta actuación en el consejo seguí siempre la norma de conducta que cuadra a un juez y a un maestro de la juventud: el respeto a la autoridad y a la ley. Soy un convencido que el cincuenta por ciento de la crisis moral de la sociedad y de la universidad se halla en el desprecio de ambas instituciones ... ”*.<sup>42</sup>

Tuvo en su clara intención de formar juristas al servicio del bien común y no meros profesionales o técnicos del Derecho. No redujo su tarea docente en enseñar simplemente una profesión para la sola supervivencia. En ese sentido decía a sus alumnos en una clase

---

<sup>42</sup> Revela su posición en materia política y religiosa en su esquela personal dirigida a su distinguido amigo, como le trata, el Decano Dr. Clodomiro Zavallía, cuando le expresa con escrupuloso cuidado que no *“podrá asistir a la clase de mañana por tener que cumplir en el Rosario con un compromiso oficial de la Acción Católica, en mi carácter de Presidente del Consejo Nacional... de Hombres Católicos. Me veré en la obligación de explicar esta ausencia a clase por mediar la circunstancia de la absurda huelga decretada por un deshecho de estudiantes que llaman izquierdistas. El acto oficial que se celebrará en Rosario mañana y domingo ha sido anunciado en los diarios, dónde aparece mi presencia allí; con lo que dejo probado el motivo de mi inasistencia”*. Otra nota reveladora de su personalidad y de su firmeza de carácter es la que eleva al Decano de la Facultad, el 9 de Noviembre de 1936 en la que, en relación al rechazo de la reiteración de su renuncia al cargo de consejero titular por considerar la Facultad que el cargo de consejero constituía una carga inherente a la cátedra desempeñada afirmaba: *“... cuando en el desarrollo de los preliminares de una renovación de las autoridades de la Facultad mediaran circunstancias concretas que autorizaran al profesor a pensar que su nombre no traía al consejo la representación conferida espontánea y directa del cuerpo docente o de su mayoría, es evidente que el estado de conciencia de este profesor que se derivaba de tal hecho no podría ser violentado, sin injusticia, por una interpretación conminatoria del Estatuto”*. En nota al entonces Secretario de la Facultad de fecha 26 de Septiembre de 1939, Dr. Carlos A. Ayarragaray, quien lo había llamado a una reunión de Consejo Directivo en la Facultad en vista a que había terminado el plazo de su licencia por una intervención quirúrgica en la garganta, Etcheverry Boneo, no sin cierto y digno enojo, manifiesta que los médicos no le permitían retomar las clases por su estado de salud pese a su insistencia y termina la carta diciendo: *“Perdone estas líneas pero Ud. debe comprender que cuando un hombre hace culto del cumplimiento de su deber, no puede soportar tranquilamente una compulsión injusta para cumplirlo”*. Ayarragaray se disculpa tratándolo de *“mi estimado maestro y amigo”*, le reitera su estima y recuerda su puntualidad y corrección en el desempeño de sus funciones.



inaugural: “La clase dirigente en la que están llamados a formar parte, tendrá que actuar en un período álgido de reformas institucionales de la mayor trascendencia, por lo que necesitará de juristas de verdad, que son los que regulan y mantienen el orden jurídico y con ello la tranquilidad social. (...) Debe, pues, abandonarse todo lo superfluo para dedicarse de lleno al trabajo, que el tiempo de que disponemos es breve y si no se aprovecha se corre el riesgo no ya de defraudar las esperanzas de los que velan por nuestro porvenir, sino de quedar condenados fatalmente a engrosar las filas del parasitismo profesional que carcome las sociedades”.<sup>43</sup>

## V EDUCADOR

### El Código y la enseñanza del Derecho Civil

Como educador pretendió brindar una enseñanza humanista del Derecho que no quedara atada exclusivamente a la ley. “Si al afrontar, dice, el estudio del derecho civil positivo conocemos con precisión los principios generales, fácil será abarcar luego en una visión de conjunto la materia y descubrir el nexo que da unidad a los principios que forman su estructura. Habremos comprendido de este modo la razón por la cual nos apartamos del método del código, que obedece a otras reglas”.<sup>44</sup>

Prueba de esta orientación son las ciento cincuenta y nueve páginas que dedica en el Curso de Derecho Civil a los temas de concepto de Derecho, Codificación y Código Civil Argentino.

En relación al método dentro del Código y la enseñanza del Derecho, sostuvo Etcheverry que Vélez siguió en su Código el método de Freitas ya que consideraba que el Código Napoleón, siendo la fuente principal, no tenía método alguno.<sup>45</sup>

Etcheverry sostiene que hasta principios del siglo XX no revestía mayor interés la enseñanza del derecho positivo sino que casi todo consistía en el comentario y la exégesis legal, fundamentalmente siguiendo el orden del Código Civil Francés; no obstante existir obras didácticas como las de Aubry y Rau y luego, acabándose el siglo XIX, la de Henry Capitant quien advertía los riesgos de seguir exclusivamente el orden del Código y perdiendo la visión de conjunto y la unidad de la materia, derivando en la tendencia a una interpretación estrecha y carente de fecundidad.<sup>46</sup>

Señaló el civilista que el fenómeno de la Codificación, luego de pasar por un período de sedimentación, la norma jurídica se encierra en los Códigos, conteniendo el derecho vigente de una época, aunque no todo el derecho sino su esencia, su sustratum, “sin obstaculizar, en manera alguna, que el nuevo derecho engendrado por las necesidades del

<sup>43</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. El derecho real. Concepto clásico y moderno. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1924. Tomo III. Buenos Aires.

<sup>44</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Curso de Derecho Civil (parte general). Págs. 110/111.

<sup>45</sup> Y agregaba nuestro jurista que ello no debía ser criticable porque la legislación indiana ya no respondía a las exigencias de la época, razón por la cual los países americanos echaron mano de la prestigiosa legislación francesa, tratando de adaptarla a las costumbres, temperamento, organización social y económica de la región. No obstante ello, el Codificador en respuesta a Alberdi habría dicho categóricamente que la primera fuente de que se sirvió fue el derecho vigente. Etcheverry Boneo, Rómulo. Ibidem. Página 125.

<sup>46</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Curso de Derecho Civil (Parte general). Tomo 1, Págs. 111/2.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

*futuro viva, nazca y se desarrolle fuera de la ley y, en su período final, produzca un movimiento de desplazamiento de la ley vieja”.*

Según refiere nuestro jurista, intentaron abrir camino a la enseñanza del Derecho Civil fuera del método del Código en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los Dres. Rodolfo Rivarola, Jesús Paz, Eduardo Prayones y Alfredo Colmo, porque el Código no era un texto, decían, ni tenía por lo mismo condiciones didácticas.

Se opusieron a la reforma de la enseñanza, entre otros, su padre Rómulo Etcheverry, quien elogiaba el Código de Vélez y consideraba que no existía razón alguna para modificar el plan de enseñanza del Código Civil porque el método de exposición era científico y fruto de la ciencia de eminencias en la materia y sancionado como bueno por la experiencia.<sup>47</sup>

Finalmente, contaba Etcheverry Boneo, triunfó la corriente innovadora y transcurridos treinta años se advertía que fueron indudablemente grandes las ventajas de la reforma, aunque trajo aparejado el abandono del estudio del Código Civil. Por eso proponía nuestro científico del Derecho pensar en la posibilidad de conciliar ambos métodos para el éxito de los estudios.<sup>48</sup>

*“En este sentido, afirmaba Etcheverry, es como debe encararse el estudio del Derecho Civil en los cursos integrales, dejando la especialización para los cursos intensivos y de Derecho Comparado que sólo deben realizarse cuando el estudiante conoce bien los principios y su solución en el Derecho positivo y en la jurisprudencia”.*<sup>49</sup>

En síntesis, consideraba que la enseñanza del Derecho exclusivamente dentro del Código era perniciosa así como su exclusión total.

### **Reforma del Código Civil**

Su posición frente a los proyectos de reforma del Código Civil fue propiciar su conservación, siendo partidario –en todo caso- de las reformas puntuales que se requirieran. Mantuvo la misma posición frente a los vientos de cambio que soplaron al tiempo de la 1ª y 2ª Guerra Mundial.

Delante de cambios propiciados por corrientes revolucionarias, fundamentalmente luego del advenimiento del comunismo soviético, se mostró cauto y apeló a la prudencia frente a las posiciones innovadoras, muchas veces, encabezadas por utopistas ausentes de la realidad, o por personajes con afán de figuración y snobismo, como los calificó el jurista.

Pretendió resguardar la legislación vigente del afán de novedades y de corrientes nuevas influenciadas por el moderno pensamiento filosófico, contagiadas de la idea de la evolución histórica y del progreso, que criticaban al Código como el producto de una época y de un régimen.

---

<sup>47</sup> Decía Rómulo Etcheverry: *“De mí se decir que en 30 años que hace que estudio el Código Civil, aplicándolo ora como abogado, ora como magistrado, ora como profesor, solo una advertencia he recogido: la de su grandeza y la del tesoro de sabiduría que encierra y que como dice Laurent, el amor por la novedades es funesto para la juventud, la cual es presuntuosa porque ignora el pasado ... la estabilidad es necesaria ... por cuanto esta ciencia del Derecho es conservadora por excelencia y la conciliación entre el progreso y la conservación es fácil, sin que sea indispensable innovar”.* Etcheverry Boneo, Rómulo. Curso de Derecho Civil (Parte general). Tomo 1, Págs. 113/4.

<sup>48</sup> Decía al respecto: *“Puede y debe hacerse, dando la importancia y jerarquía que corresponde a cada elemento, esto es a la teoría pura del Derecho, fundamento de los principios generales y de los elementos comunes de toda relación de derecho, y a las soluciones legales positivas de la ley, que también contemplan aquellos principios”.*

<sup>49</sup> Etcheverry Boneo, Rómulo. Curso de Derecho Civil (Parte general). Tomo 1, Págs. 114/5.



Etcheverry trató de que no se considerara su postura como de conservadurismo ingenuo intentando demostrar que aquél tiempo de crisis no era el momento oportuno para implementar grandes reformas; por eso recurrió al pensamiento de Georges Ripert para apoyarse en la necesidad de una constitución civil paralela a una constitución política que requiriera de un régimen especial para su modificación y ofreciera garantías frente a la manifestación de intereses particulares, ya que dichas constituciones condensaban –al decir del jurista francés–, normalmente no sólo una larga tradición multiseccular sino también la moral y la experiencia de una nación. Porque Ripert en su libro *“Le Régime démocratique et le Droit Civil moderne”* afirma que es una característica de los parlamentos modernos la formidable e incontrolada libertad de legislar.

Durante la segunda gran conflagración mundial, el académico advertía el establecimiento de un nuevo orden de cosas y, frente a las características cosmopolitas predominantes en el ambiente social, sostenía que debía conservarse más que nunca la tradición y las peculiaridades nacionales a fin de mantener la individualidad y los rasgos peculiares de un Estado soberano.<sup>50</sup>

Agregaba que en circunstancias de gran conmoción del espíritu y de la voluntad, en las que lo óptimo y mejor pretende reemplazar lo bueno, debe primar la prudencia cuando se trate de realizar obras de destino trascendental y permanente. Deben ser momentos de introspección donde deben aparecer las reservas morales y los antecedentes ancestrales de un país para actuar sobre la voluntad.

Por eso, teniendo en cuenta el proyecto de Código Civil del momento que implicaba uno nuevo, con nueva estructura y con la mitad de artículos, se mostraba proclive a modificaciones particulares y –en todo caso graduales–, a adaptaciones que se hicieran necesarias en casos específicos, pero que no alteraran la sustancia de un cuerpo de ley civil que había demostrado en su aplicación durante varias décadas su relativo éxito.<sup>51</sup> Auspiciaba, así, un cambio legal en base a la fuerza creadora de la doctrina y jurisprudencia.<sup>52</sup>

Porque sin llegar a la admiración ciega que le prodigó su progenitor, consideró que el Código de Vélez era un caudal de ciencia y previsión y, según manifestar nuestro jurista, le dispensó un cariño similar al del obrero que enaltece la nobleza del instrumento con el que realiza la tarea cotidiana.

Clamaba el ex juez de la Suprema Corte, que la función del Código es fundamental en el régimen jurídico y político y, agregaba, que no es posible formar juristas enseñando

<sup>50</sup> Como reflexionara en su discurso acerca de las Reflexiones sobre el Proyecto de Reformas al Código Civil en la Academia de Derecho y Ciencias Sociales.

<sup>51</sup> Precisamente hace pocos días atrás se ha creado una comisión de juristas para elaborar un proyecto de reforma del Código Civil.

<sup>52</sup> Terminaba su clase inaugural de 1926 proclamando: *“Debemos persuadirnos que para llenar cumplidamente el programa de la asignatura es necesario, dentro del estudio integral de los principios y evolución del derecho civil, no descuidar en manera alguna el estudio del Código civil, en su historia, en sus fuentes, en su texto, ante el derecho comparado, a través de la doctrina de los expositores y, muy especialmente, dentro de la jurisprudencia que, felizmente para nosotros, es ya una fuerza viva, creadora, que va saturando maravillosamente el ambiente con declaraciones y puntos de vista que se van imponiendo, y que en su día ejercerán toda la presión necesaria para que el legislador no resista el movimiento de reforma, como ocurre en la actualidad. A fuer de pecar de optimista me atrevo a afirmar que no pasará mucho tiempo que se planteará entre nosotros concretamente los principios de Génys y Saleilles sobre la libre interpretación...”*. Etcheverry Boneo, Rómulo. La función del código dentro de la enseñanza del derecho civil, fragmento, 1926. En Antología del pensamiento jurídico argentino (1901-1945). Tomo I. Víctor Tau Anzoátegui (Coordinador). Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Buenos Aires. 2007.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

puramente la teoría y evolución del derecho como un fenómeno ambulatorio, sin base e independientemente del Código.<sup>53</sup>

### **Especialización y profesionalismo**

Alertó del peligro de la especialización y de la tecnificación en la enseñanza universitaria. En tal sentido dijo: *“El problema de la Universidad Argentina (fue) señalado como un estado de profunda crisis en lo moral, en lo docente, en lo social y en lo disciplinario (...) (por) los respectivos Rectores (de las universidades nacionales de la época) (...), exigía de inmediato la más profunda modificación de las bases culturales de la enseñanza, dando primacía a la educación clásica nutrida de conocimientos espirituales, a fin de que, la cátedra absorbida hasta ahora por la preocupación exclusiva de lo técnico, no careciera del complemento básico de una cultura humanista completa y sustancial, destinada al fin primordial de que la Universidad no fuera solo un órgano del Estado encargado de otorgar títulos habilitantes para el ejercicio de las profesiones liberales, sino, que cumpliera en grado eminente la tarea de la formación moral, espiritual y cívica del investigador y del profesional; creando así la conciencia de la jerarquía que es de donde surge clara la noción de la responsabilidad por la misión apostólica, social y patriótica que cada egresado debiera sentirse noblemente inclinado a cumplir ...”*.

Esta carencia de bases humanistas cristianas necesarias para la concepción integral del ser, que es centro de la sociedad y elemento vital en la formación intelectual, lleva entre otras extremas consecuencias, fatalmente al indiferentismo patriótico por el engrandecimiento de la Nación. Sin este concepto, sostenía, se concibe la ciencia y sus elementos especulativos y prácticos como medios exclusivos para la aplicación egoísta de los conocimientos adquiridos, sea en el ejercicio de la profesión que solo se aplica con miras externas o foráneas, orientándose el candidato en la búsqueda del mejor mercado económico para la aplicación y ejercicio de su especialidad, sin la menor preocupación por los deberes de colaboración que, con justo título, le reclama el progreso, el prestigio, la fortaleza y la grandeza del país que nutrió su espíritu.

### **Graduados en Derecho al servicio del Bien Común**

Su prédica pretendió enaltecer la misión del maestro y del alumno. En tal sentido decía en un discurso en la Universidad Nacional del Litoral que a los maestros les cabía *“la misión formativa de los selectos de la sociedad, porque sabéis bien que ellos tienen y tendrán la parte más culminante dentro del orden intelectual, en la recuperación de nuestra tradición auténtica, para que en ella descansen sólidamente la soberanía, que es la independencia misma de la Nación, dentro de la cual podrá únicamente llenar su destino histórico.”*<sup>54</sup>

<sup>53</sup> “Se puede afirmar, decía, que si el sistema tan criticado con sobrada razón, de la enseñanza del derecho exclusivamente dentro del código era pernicioso para la formación integral del jurista, se debe decir también que el opuesto, o sea la enseñanza del derecho con exclusión del código o contra el código, es igualmente perjudicial por unilateral e incompleta”. Etcheverry Boneo, Rómulo. La función del código dentro de la enseñanza del derecho civil, fragmento, 1926. En Antología del pensamiento jurídico argentino (1901-1945). Tomo I. Víctor Tau Anzoátegui (Coordinador). Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Buenos Aires. 2007.

<sup>54</sup> “Sabéis que para ello es necesario y urgente divulgar el conocimiento integral de nuestra historia, depurada de las pasiones y de los errores que contiene por influencia de un liberalismo disgregante, que sembró y que contribuyó a crear el



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

Insistía en destacar la importancia de la misión de la Universidad. *“La Universidad tiene sobre sí la tarea de inculcar el sentido profundo de nuestra historia integral (...), desfigurándose o aminorándose las virtudes esenciales de la estirpe, impidiendo así la propia valoración de nuestra vocación por la libertad, por la ciencia, por el progreso, por la armonía y por la concordia, virtudes propias de un gran pueblo”*.<sup>55</sup> Hablaba, al respecto, de un complejo de inferioridad colectivo e individual.

Y sostenía que se debía emprender una *“obra de recuperación de nuestra tradición nacional auténtica perdida en muchos aspectos o descolorida en todos, por un siglo de cosmopolitismo intenso que no siempre fue absorbido en la medida y forma que exigía el cuidado de la esencia de la nacionalidad. Nos corresponde a nosotros, por sin igual privilegio, una misión rectora cuyas directivas deben irradiarse desde esta atalaya donde se vigila la dignidad de la vida espiritual y cultural de la República: la Universidad ...”*.<sup>56</sup>

## VI FUNCIONARIO ARGENTINO

Durante los años 1944 y 1945 Etcheverry Boneo ocupó el alto cargo de Ministro de Justicia e Instrucción Pública bajo la Presidencia de Edelmiro Farrel y en esa función firmó decretos de significación social y política, entre los que se pueden mencionar como los más destacados los siguientes: Decreto 26.660 del 29/9/44 que reglamentaba el funcionamiento de las sociedades o asociaciones rurales; el decreto 26.965 del 2/10/1944 que dispuso se cambiara en todas las calles y caminos del país, la mano izquierda vigente para el tránsito por la mano derecha; decreto 26.966 del 2/10/44 que declaraba de utilidad pública la fracción de campo en el partido de Esteban Echeverría con destino a la construcción y habilitación de un aeropuerto internacional; el decreto 29.375 (Boletín oficial 20/11/44) que dictaba la ley orgánica del Ejército; decreto 30.439 del 9/11/44 fijaba el arancel de honorarios de abogados y procuradores en la Capital Federal y territorios nacionales; decreto 33.247 del 7/12/1944 designaba una comisión para que redactara el proyecto de estatuto orgánico de los partidos

---

*complejo de la inferioridad colectiva e individual en que hemos vivido, deformando el auténtico sentido heroico con que nació, vivió y vivirá nuestro pueblo, sin el cual no puede existir un verdadero amor a la patria y sentir íntimamente el orgullo de ser sus hijos y, por lo tanto, sin vocación decidida para servirla y hacerla respetar en su misión providencial de paz, de trabajo y de solidaridad con los demás pueblos ... esta es la tarea urgente y primordial que debemos cumplir (...). Debemos así desarrollar en nuestras cátedras estos conceptos fundamentales, haciendo penetrar en las inteligencias y en los corazones su más auténtico significado, con lo que despejaremos toda duda de que estos postulados obedezcan a la mentalidad de un nacionalismo excluyente de todo principio de solidaridad y noble aptitud para convivir honesta y sinceramente con la comunidad civilizada, sin lo cual carecería de significado nuestra limpia y jamás desmentida ejemplar conducta internacional”*. Conf. Conmemoración del 134° aniversario de la Revolución de Mayo en la Universidad Nacional del Litoral. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Universidad Nacional del Litoral. Instituto Social. Santa Fe. 1944.

<sup>55</sup> Idem.

<sup>56</sup> Esta posición, dice, sería efímera sino la aprovecháramos para meditar sobre los remedios humanos que corresponden como deber inmediato e impostergable a *“la Universidad Argentina que debe llenar la función eminente de fortificar el prestigio y el porvenir de la Nación constituida a fuerza de tantos y tan cruentos sacrificios, y debe exigir a sus hijos, el enérgico esfuerzo necesario para mantener incólume sobre base pétrea e invulnerable, la soberanía y la libertad cual nos fue legada hace hoy ciento treinta y cuatro años. (...) En esta noble y gravísima tarea toca hoy a la Universidad, como decimos, la secular función primordial de ser el “ALMA MATER” propulsora del movimiento inicial de tonificación del sentido nacional que lleva a la valorización exacta de nuestra capacidad para realizar sus destinos ... marcha que a veces será violenta como que es depurativa y, por lo tanto, que irá dejando como rezagados en el camino a los escépticos, a los reticentes, a los disconformes, a los resentidos, a los ciegos y a los sordos, todos hedonistas en el fondo, como que sin un noble despertar, serán incapaces del vivir heroico que reclaman los tiempos nuevos (...)*



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

políticos; decreto 32.347 del 30/11/1944 creaba y designaba los Tribunales del Trabajo; decreto 3156 de 10/2/45 disponía la convocatoria de los organismos integrantes de las universidades de Buenos Aires, Córdoba, Litoral, Tucumán y Cuyo para constituirse de acuerdo al Estatuto Universitario; decreto 3714 de 23/2/45 constituía una comisión para que estudiara los problemas que suscitara la adquisición de crecientes extensiones de propiedad rural por sociedades comerciales; decreto 3959 de 20/2/45 creaba cámara de apelaciones para la Justicia letrada de los territorios nacionales del Norte.<sup>57</sup>

No es casual el título de esta parte de la exposición. Etcheverry Boneo ejerció los cargos públicos con un alto sentido del deber y del patriotismo. Como buen hijo de esta tierra y fiel heredero de sus antepasados sentía hondamente la patria y por ello pretendió rescatar el espíritu tradicional de la Nación. Siendo bien educado luchó por educar bien y por servir desinteresadamente al bienestar de sus compatriotas.

Considero que para conocer al personaje poco recordado que hoy evocamos reviste importancia oír sus propias palabras, que siempre fueron claras y elocuentes; por tal motivo pido indulgencia si las citas exceden la extensión habitual.

En un discurso como Interventor Nacional de la Universidad Nacional del Litoral fijaba su posición argentina frente a la situación de nuestro país en el penúltimo año de la Segunda Gran Guerra: *“Se ha llegado a querérsenos imponer la pena de un aislamiento integral en nuestro continente, como incursos en mala fe en el cumplimiento de los deberes de solidaridad...”*

*Como tenía que suceder, nuestra reacción no se hizo esperar y rechazamos enérgicamente la posibilidad de todo tutelaje, que no admite nuestro orgullo de argentinos que, con justicia, se nos reconoce; tutela que rechaza nuestra limpia tradición en el ejercicio de los atributos insobornables de la soberanía, que hemos venido cumpliendo sin una desviación de los deberes de solidaridad, de respeto y de amor fraternal para todos los pueblos y, en particular, para nuestros hermanos de América, deber que hemos cumplido siempre con el fatalismo de un noble hábito, sin violencia alguna, sin necesidad de guías ni preceptores, porque lo llevamos en nuestra entraña de estirpe cristiana y caballeresca.*

*“... para nosotros, susceptibles como somos de todo rozamiento del honor, con el ataque de que hemos sido víctimas (de una sanción moral que califica de agravante) se nos ha aplicado ya la más grave sanción posible para un país digno y altivo, resultando así trivial la amenaza económica que solo puede amedrentar a los pueblos débiles, sin gallardura para vivir con honor según lo proclamó nuestro Gran Capitán, en el célebre bando dictado cuando preparaba la gesta emancipadora de Chile y del Perú.*

*Bien sabemos (...) que detrás de las falacias e infundios que fundamentan el exabrupto, es fácil percibir presunciones graves, precisas y concordantes, como se dice en derecho, de propósitos de una hegemonía continental política y económica, que percibimos desde los comienzos de nuestra nacionalidad (...) y de la maléfica idea que flota en ciertos ambientes americanos de la constitución de un “super Estado” con modificación del concepto de soberanía, que acabaría inicuaamente con la libertad para gobernar la Nación y*

<sup>57</sup> Otros decretos interesantes fueron: El número 30.748 del 14/11/44 creaba direcciones civiles de Defensa Nacional; el decreto 32.803 del 18/12/44 que encargaba a la Gendarmería Nacional la policía de seguridad del tránsito en caminos y ferrocarriles de jurisdicción nacional; decreto 288 de 4/1/1945 creaba la Secretaría de Aeronáutica; decreto 1740 de 24/1/45 establecía el descanso anual remunerado para toda persona que trabajara por cuenta ajena; decretos 3157 (10/2/45) y 3520 (15/2/45) reincorporaba en sus funciones a profesores dejados cesantes con fecha 28/10/1943.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

*con la independencia absoluta, atributos esenciales de la soberanía; (...) todo lo cual nos permite afirmar que esta crisis no es otra cosa que un colapso de un viejo proceso actualizado con urgencia por el caos mundial ...*

*Debemos aclarar que (...) tanta y tan grave confusión de conceptos sobre el panamericanismo, no (los) admitimos como instrumento de absorción....*

*Solo así ... por el dominio consciente y fundado de nuestra tradición cristiana-hispánica y del pasado de nuestra historia, sometida a una seria crítica de su trama, podremos asegurar que la Patria no tendrá ya más hijos que la traicionen y la entreguen a la satisfacción de intereses bastardos por repulsivo hedonismo, o inconscientemente, por haber sido impermeables al imperativo de sus deberes para consigo mismo a causa de un universalismo absorbente y enervante, en que hemos vivido, sin sentir la apetencia de asimilar el verdadero conocimiento de las virtudes de la patria.<sup>58</sup>*

*Opinaba que se vivía “el momento más trágico y decisivo de la historia universal; proceso derivado a su vez del más heterogéneo complejo de causas (...) cuyo punto final traza una línea divisoria de una edad que termina, con otra que comienza a desenvolverse dentro de un crisol dantesco, fragua inmensa donde se forja de manera informe un nuevo mundo”.*

Por tanto, exhortaba a emprender la tarea de recuperación nacional.

## VII UN ESPIRITU TRADICIONAL

Insinué la idea de que Etcheverry Boneo fue una persona conservadora, siendo su posición de salvaguardar el Código Civil uno de los ejemplos.

Pero estrictamente hablando debiera decir que fue un hombre con fuertes religaciones y arraigo en la Patria y en la Fe de sus mayores. En relación a la religiosidad que trasuntó en toda su obra, incluida la jurídica, además de lo ya expuesto se advierte cuando se refiere a Dios como el Creador de la armonía y la concordia o como cuando describía la falta de vida interior del hombre moderno que lo lleva a la desesperación.

Así en su discurso como flamante académico de Derecho evoca la oración del gran Pasteur en la apoteosis de sus homenajes frente a la humilde casa de sus padres. Evidentemente se identificó con las palabras de esa oración que revelan la deuda de gratitud para con los suyos, sobre todo si se tiene en cuenta que siguió los pasos de su padre hasta alcanzar los mismos cargos y aún diría hasta superarlo en dignidades.

Pero no quisiera omitir el emocionado discurso de aquél gran científico de la humanidad: *“¡Oh, mi padre y mi madre!, ¡oh idolatrados ausentes que tan modestamente vivisteis en esta casa. Es a vosotros a quien yo debo todo... ¡Tus entusiasmos animosa madre mía, los trafundiste en mí. Si yo asocié siempre la grandeza de la ciencia a la grandeza de la Patria, es porque estaba mi espíritu impregnado de sentimientos que tú le inspiraste. Y tú, padre idolatrado ... no solamente tenías tú las cualidades perseverantes que hacen la vida útil, sino también la admiración por los grandes hombres y las grandes cosas. Mirar hacia arriba, esperar más allá, buscar elevarse siempre ... Benditos séais padres míos, por todo lo*

---

<sup>58</sup> Y prosigue: *“a la que, como a toda madre, si bien se respeta siempre por ser tal, ocultando sus defectos, se quiere con la plenitud del amor divino cuando se conocen sus virtudes esenciales, sus sacrificios, su generosidad para apartar a sus hijos de la injusticia y de la iniquidad en la vida de relación ...”*



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

*que fuísteis y permitid que se haga vuestro, que se haga todo entero para vosotros, el homenaje que hoy se rinde a ésta, la pobre casa de mi niñez”.*

Se puede apreciar fácilmente lo que puede lograr la ejemplar transmisión de la cultura cristiana a través de las generaciones. Porque como el eminente científico francés Etcheverry Boneo fue un hombre piadoso, de sus padres y de la Patria, la cual fue objeto de sus desvelos y que quiso engrandecer en el cumplimiento de cada uno de sus deberes, así en los pequeños como en los grandes y, en general, en toda ocasión propicia. Prueba de ello son sus discursos de orador patriótico.<sup>59</sup>

Y debido a la conciencia de su responsabilidad como jurista se preocupó del devenir de la legislación civil y se creyó obligado de colaborar en la consolidación y perfeccionamiento del orden jurídico del país.

## VIII CATOLICO MILITANTE

Se sabe que el Congreso Eucarístico Internacional de 1934 celebrado en Buenos Aires conmocionó, emocionó y regeneró a toda la ciudad y más allá de ella, dando impulso a nuevas organizaciones sociales, dejando una impronta espiritual y una huella al menos en dos generaciones de argentinos. La familia Etcheverry Boneo, no sólo no fue indiferente a dicha influencia sino que tomó parte destacada en tan sublime evento.

---

<sup>59</sup> En el discurso pronunciado en la conmemoración del 134° aniversario de la Revolución de Mayo en la Universidad del Litoral con admirable oratoria refiriéndose a la ciudad de Santa Fe decía: *“Admiré en mi curiosidad infantil los rasgos sencillos y señoriales de la entonces ciudad colonial; despertó ella mis entusiasmos de joven estudiante en la contemplación de los lugares y reliquias de su privilegiado abolengo histórico; detuve mis observaciones y reflexiones sobre la pujanza de nuestro país ante el vertiginoso ascenso de sus ciudades a la categoría de grandes urbes o de centros agrícolas e industriales, todas acogedoras para sus huéspedes y viajeros, y, particularmente esta capital, a causa de haber sabido realizar el milagro de conciliar el rasgo típico de la gran aldea conservado con unción, con las exigencias del progreso edilicio ... Oré en sus templos seculares acompañado por mi inolvidable madre que hizo de esta ciudad un relicario donde guardara sus más caros afectos fraternales y filiales de aquél, el primer Obispo de esta Diócesis, que fuera hermano y por serlo mayor, a la vez padre espiritual; y con ella viví más de una vez las intensas emociones de los días patrios en sus lares; pasé por sus calles coloniales y por sus grandes avenidas y luego mozo y hombre me abismé ante las corrientes zigueantes del histórico Paraná, escuchando el canto rumoroso de los tripulantes de las naves de Gabotto y de Garay a cuyo arrullo, venían despertando a la vida el germen de la gesta creadora de pueblos libres. Bajaba la heroica caravana del trópico como del fondo de la historia, para detenerse fatigada pero triunfante, en las villas marginales que venían sembrando y que serían luego las grandes urbes pletóricas de tradición y de historia. Reviví así en mi entraña rioplatense el escenario de lo que fuera aquel Virreynato, testigo silencioso y turbulento a la vez, de los grandes desprendimientos que legara a la posteridad como ejemplo insuperable de la solidaridad americana”.*

En otro discurso continuaba con la misma temática: *“... aparece ese principio de la justicia intrínseca que es ley moral del hombre y de los pueblos y que hoy se llama solidaridad. Veamos como: el asiento físico de nuestra Patria encuadró en centro fecundo, dentro del Virreynato del Río de la Plata en el momento de romperse los vínculos con la metrópolis española y esta posición que, jurídica y físicamente, por el cumplimiento de las fuerzas centrípetas atraía hacia nosotros los demás núcleos de poblaciones que constituían las divisiones administrativas del gran Virreynato, fue generosamente corregida por nuestros mayores, violentando el conjunto de esas fuerzas geopolíticas, sin ningún egoísmo, dirigiendo sus miradas y sus corazones a la heredad americana, para contribuir así a que ésta fuera compartida con equidad con los otros grupos administrativos que indirectamente habían quedado desligados de la metrópolis. De este modo se facilitó la formación de una comunidad de naciones de unidad de raza, religión y lengua, con una vocación común republicana, para que fueran otros tantos retoños de la madre generosa, la Hispania fecunda, madre de pueblos libres y troquel de caracteres. (...) con esta evocación clara de nuestro abolengo para hablar con altivez de los deberes del momento, la Universidad Nacional del Litoral, grande por sus posibilidades y dotación magnífica ... aspira ... ser uno de los centros culturales de más fecunda irradiación nacionalista en el más puro sentido argentino (...)”.*



Cuentan que su hijo sacerdote, el padre Luis María Etcheverry Boneo, “*recordaba siempre con entusiasmo cuánto le había llegado de su casa sobre la noche en que los hombres participaron de la misa y donde por primera vez en Buenos Aires se los vio en sus calles recibir el sacramento de la Penitencia y la Comunión*”.<sup>60</sup>

En su carácter de Vicepresidente 1° de la Comisión Directiva de la Sección Caballeros del Congreso Eucarístico Internacional de 1934 que tuvo lugar en Buenos Aires y de Presidente del Consejo Superior de la Asociación Nacional de Hombres Católicos<sup>61</sup>, el Dr. Rómulo Etcheverry Boneo pronunció unas palabras elocuentes sobre el tema: “*Jesucristo Rey del individuo, de la familia y de la sociedad por medio de la Eucaristía considerada como Sacramento. Doctrina teológica acerca de la comunión. Efectos maravillosos que produce en el alma bien preparada*”.

En dicho discurso afirmaba la doctrina católica sobre la Eucaristía. No quisiera dejar de participar nuevamente al insigne orador también en esta oportunidad:

*“El asunto a mi cargo es fundamental (...) y constituye toda la esencia de la doctrina Cristiana.*

*En el ordenamiento de la vida sobrenatural que complementa y dignifica la vida natural del ser, la institución de la Eucaristía (...) tiene por finalidad esencial, la de establecer la relación sensible entre Dios Creador y su criatura, por la constitución del reinado permanente, personal, tangible, fructífero e insustituible de Jesucristo en el corazón de la humanidad.*

*(...) Jesucristo debía quedarse así con los hombres hasta la consumación de los siglos, para confirmar en las almas redimidas la vida de la Fe y de la Gracia, con un sacramento magnífico que debía ser el sostén incommovible de la fe y la fuente incesante de la Gracia.*

*Toda la Fe de una Doctrina Santa y toda la Gracia de sus Sacramentos fecundos, se conjugarían en este Sacramento de amor y de paz, de unidad y de caridad para sostener la una y acrecentar la otra durante los días de nuestra peregrinación terrena rumbo a la Vida Eterna.*

*(...) Era necesario que la divina filiación que se nos había otorgado fuera constante, perfecta, armónica con la del Padre Adoptivo, y, por tanto, no podía quedar condicionada a las solas fuerzas de la naturaleza humana del hijo, que hacía posible por su flaqueza, la caída una y mil veces, y por el camino de la reiterada prevaricación, la ruptura del vínculo adoptivo.*

*He ahí cómo se explica y se hace posible el Reinado permanente y absoluto de Jesucristo en el individuo y en la sociedad (...); manteniendo incólume el vínculo espiritual y sobrenatural de la adopción; vínculo que al igual que el que crea la legislación humana sólo se conserva en tanto en cuanto el sometimiento y el amor del hijo justifiquen la generosidad y la lealtad del adoptante”.*

<sup>60</sup> Norah Armour, *Padre Luis María Etcheverry Boneo. Aportes y testimonios para una biografía*. Pág. 10 y sgtes. Coordinador Enrique Mario Mayochi. Junta de Historia Eclesiástica Argentina. Colección Grandes figuras del catolicismo en la Argentina. Director de la Colección, Prof. Jorge María Ramallo. 1997. Buenos Aires.

<sup>61</sup> XXXII Congreso Eucarístico Internacional. Buenos Aires 10-14 de Octubre de 1934. Tomo II. Página 9. Publicado por el Comité Ejecutivo. Buenos Aires. 1935.



**Director: Fernando de Estrada**  
Instituto de la Realidad Nacional

**Año 18**  
noviembre 2019

Nº80

Etcheverry organizó la Primera Semana Nacional de Estudios Sociales en Buenos Aires en el mes de Noviembre del año 1937 acerca de la Encíclica de S.S. Pío XI “Divini Redemptoris” sobre el comunismo.

En el discurso de apertura realizado luego de la alocución inaugural a cargo del Cardenal Copello, muestra su pensamiento comprometido con la Doctrina Social de la Iglesia y con la militancia católica. Conviene rescatar algunos de sus fragmentos donde se aprecia su formación filosófico-política y su renovado compromiso con el apostolado y la enseñanza.

Así explica desde el comienzo y con su encendido verbo la razón de ser de la Acción Católica: *“El liberalismo que nació de la Revolución Francesa que a su vez había sido engendrada en sus consecuencias filosóficas por el protestantismo racionalista, trató de extirpar toda idea religiosa y el catolicismo principalmente, relegando la religión como asunto privado de la conciencia, para lo que contó con un instrumento adecuado que fue el laicismo –voz de origen griego que conceptualmente significa agnosticismo religioso, irreligiosidad- o sea, indiferencia, omisión u olvido de Dios. De la aplicación integral de estos principios a la vida política, social y económica de los pueblos, sucedió la descristianización absoluta de la sociedad, sustituyéndose en las inteligencias y en los corazones los principios de la autoridad y de la jerarquía de Dios y de la Iglesia por los de la soberanía absoluta del pueblo, con todo el cortejo de males que han llevado al borde del abismo a la civilización cristiana.*

*Por el laicismo se separó a Dios de toda organización política y social, excluyéndose la religión de toda manifestación de la vida colectiva (...).*

*Desde luego, es una obra de legítima defensa de la Iglesia y es también un organismo de restauración de lo demolido por el laicismo y de lo corrompido por el paganismo. No es un organismo autónomo ni privado, sino oficial; de colaboración y coparticipación de los laicos en el apostolado Jerárquico de la Iglesia y bajo su disciplina” para llenar así a llenar una función de apostolado reclamada por los tiempos nuevos, necesaria e imprescindible debido a la escasez de sacerdotes.<sup>62</sup>*

Explica que las Semanas de Estudios Sociales fueron cursos periódicos de lecciones sobre doctrina social de la Iglesia destinados a formar en la doctrina y en la práctica especialistas capaces de ir formando a su vez apóstoles y obreros de las reformas sociales, adalides de la reconstrucción del orden social cristiano.<sup>63</sup>

Y en línea con lo expuesto precedentemente continúa: *“El liberalismo y el laicismo, su instrumento político, han consumado a maravilla la obra que se había propuesto de descristianizar al mundo; para lo cual comenzó, como se hace ahora, por aventar a Dios de las inteligencias, dejándolo en algunos casos que anide en lo más íntimo de las conciencias. Sabemos que en cumplimiento de este programa, la escuela primaria y secundaria se declaró neutra y luego en la Universidad el racionalismo suministrado en todas formas y en todas las asignaturas y actividades, desalojó de los programas de estudio toda disciplina, aun las meramente históricas, que se relacionaran con el catolicismo, pues la consigna era la de*

<sup>62</sup> Primera Semana Nacional de Estudios Sociales organizada por la Acción Católica Argentina. Buenos Aires - 1937 (del 31 de Octubre al 6 de Noviembre). *La Encíclica de S.S. Pío XI “Divini Redemptoris” sobre el comunismo ateo. Discurso de apertura del Dr. Rómulo Etcheverry Boneo.* Págs. 67/9. Publicación de la Junta Central de la Acción Católica Argentina. Río Bamba 981. Buenos Aires 1938.

<sup>63</sup> *Ibidem*, pág. 71.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

arrasar con todo lo que tuviera cariz o afinidad con la doctrina católica”.<sup>64</sup> La obra del laicismo “alteró las bases morales de la sociedad sustituyendo los conceptos fundamentales del deber y del derecho con los postulados de la moral laica (...)”.<sup>65</sup>

Refiriéndose, pues, a la Encíclica “Divini Redemptoris”, afirma el valor del documento papal en relación al significado del comunismo en su aspecto religioso-filosófico y místico el cual aparenta que respeta la parte esencial del individuo o de la colectividad como es su espíritu, su conciencia, su libertad, esto es: los atributos de la personalidad. Pero “es un sistema integral en absoluto que trae sustitutivos para todo ... desde la idea y concepto de Dios ... hasta el sujeto social (...). El comunismo (...) ha contado con la colaboración de elementos desquiciantes propios de nuestra sociedad, debilitada en sus fuerzas morales por el influjo de un paganismo enervante en que ha vivido y vive parte de la clase dirigente, desentendida del rebajamiento y de la injusticia en que ha vivido la clase trabajadora”.<sup>66</sup>

Y sentencia: “Me atrevo a afirmar que la Encíclica “Divini Redemptoris” contiene la materia completa de la doctrina social de la Iglesia”.<sup>67</sup>

Una vez más Etcheverry Boneo lanza un ferviente llamado a los “católicos de verdad”, para que se avive en ellos el propósito de trabajar por su formación intelectual,

<sup>64</sup> Considerando las palabras testimoniales de Estanislao S. Zeballos, uno de los diputados que votó la ley de enseñanza laica en 1884, acerca de la Semana Trágica de 1919, no sólo trajo aparejado indiferencia sino también rechazo: “Uno de los espectáculos más graves y dolorosos de estos sucesos ha sido la presencia de grandes masas de niños entre 12 y 14 años, y algunos de mayor edad, que formaban los elementos más numerosos y activos del desorden y del delito, dirigidos por grupos de huelguistas adultos. Estos niños iniciaban el asalto a los automóviles, a los tranvías, a los conventos, a las armerías, a los vehículos y a las mismas autoridades armadas ... El fenómeno no ha sido aislado, se ha producido en todos los barrios de la ciudad, de modo que es desconsolador saber que esos millares de niños serán los ciudadanos del futuro ... La mayor parte de estos niños han concurrido o concurren a las escuelas del Estado y el hecho comprueba una vez más el fracaso de nuestro sistema de educación”. Conf. Zeballos, Estanislao S., *Gobierno radical. Los sucesos de enero* en Revista de derecho, historia y letras, año 1919, tº 62, pág. 278, citado por Petrocelli, Héctor B. en Historia Constitucional Argentina, volumen 2, pág. 16, 1ª. Edición, UNR editora, Rosario. ¿Habría influenciado también en la Reforma Universitaria que tuvo lugar en Córdoba en 1918?

<sup>65</sup> En definitiva aspira que las Semanas Nacionales de Estudios Sociales sean fuente de estímulo para el “mejor conocimiento de la doctrina social de la Iglesia y para que su eficacia y provecho sirvan de consuelo al Padre Santo, angustiado por tanta apostasía y tanto odio como el que separa a los hombres de Cristo, en estos tiempos”. Conf. Primera Semana Nacional de Estudios Sociales organizada por la Acción Católica Argentina. Buenos Aires - 1937 (del 31 de Octubre al 6 de Noviembre). *La Encíclica de S.S. Pío XI “Divini Redemptoris” sobre el comunismo ateo. Discurso de apertura del Dr. Rómulo Etcheverry Boneo*. Págs. 67/9. Publicación de la Junta Central de la Acción Católica Argentina. Rio Bamba 981. Buenos Aires 1938. Págs. 72, 73 y 76.

<sup>66</sup> En relación al documento pontificio mencionado exclama: “¡Ah!, señores, ¡con cuánta injusticia y con cuánta ligereza se critica la inacción de la Iglesia! Cuando se interroga sobre el caos actual y se imputa el fracaso de todos los remedios, se afirma tranquilamente: la Iglesia Católica no ha podido tampoco evitar el caos moral, ha fracasado como todas las demás instituciones ...” Y pregunta si no tenemos los católicos derecho a replicar a gritos tal aseveración por inexacta e injusta. Y continúa: “Me bastará para demostrarlo formular también al tribunal de la Historia esta pregunta: ¿Qué hizo el liberalismo enciclopédico y el laicismo, con la doctrina, con los derechos, con la libertad y con los ministros de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana? Lo que la Iglesia ha hecho a pesar de la persecución liberal sistemáticamente organizada, es suficiente para acreditar su divinidad y su perennidad; lo que no ha hecho, no ha sido por culpa de ella, que vive ofreciendo la vida de sus ministros y de sus hijos, para que se le dé trabajo y libertad en la urgente misión de salvar a la sociedad”. Dice Etcheverry que en la Encíclica condenatoria del Comunismo se señalan también no sólo las faltas de los enemigos sino de los propios hijos de la Iglesia, expresando con enérgica vehemencia la necesidad de practicar los preceptos de la caridad y de la justicia cristiana, evitando el escándalo del fariseísmo y el aburguesamiento de los católicos, sin olvidar los deberes que en este movimiento de defensa general, corresponde al Estado cristiano, aclarando la función armónica que cuadra a las potestades: la religiosa y la civil, para reclamar el Papa, prosigue nuestro jurista católico, con energía pero con santa prudencia, la libertad y el respeto a los derechos de la Iglesia, a fin de que pueda cumplir su misión salvadora. Op. cit., págs. 78/81.

<sup>67</sup> Idem.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

dentro de las disciplinas católicas. Y exhorta “a mis hermanos, los intelectuales racionalistas o indiferentes en las disciplinas del espíritu, les formulo la invitación de Tertuliano: “La religión católica sólo necesita una sola cosa: no ser condenada sin ser conocida”.<sup>68</sup>

Resulta interesante que, entre los expositores de aquellas lecciones de la Semana, se encontraba el Dr. Tomás Darío Casares quien expuso sobre los “Deberes de caridad y de estricta justicia”.

Por otra parte, fue un padre de familia ejemplar. Su hijo sacerdote, muerto en olor de santidad, pintaba un piadoso retrato del matrimonio Etcheverry Boneo. Decía que su madre tenía una gran devoción a la Virgen, en tanto su padre era en un ferviente devoto del Sagrado Corazón de Jesús en torno al cual solía rezar con su familia.

En una familia cristiana como la fundada por Rómulo y su mujer estaban dadas las condiciones para que surgieran vocaciones religiosas. Su hijo Luis María sintió el llamado de Dios a los doce años de edad y, en los insondables caminos de la Providencia, en 1958, fue uno de los principales artífices de la fundación de la Universidad Católica Argentina.<sup>69</sup>

Pero esta breve semblanza de Rómulo Etcheverry Boneo en su faceta de católico no sería completa si no nos refiriéramos también a la impronta espiritual que dejó en su descendencia. Bástanos recordar a sus cinco nietos sacerdotes que despliegan su ministerio en nuestro país, uno de ellos obispo y otro arzobispo.

Como bien señaló el Dr. Gastón Federico Tobal en el discurso de presentación de Rómulo Etcheverry Boneo a la Academia de Derecho en 1942, tuvo a su padre como modelo y llegó a ser como él, profesor de Derecho Civil en la Universidad de Buenos Aires y juez del más alto tribunal de esa provincia. Tobal, alumno de Etcheverry padre, ha dicho que “*sin saberlo quizá el Dr. Etcheverry (Boneo) ha sido trabajado por la veneración hacia su padre, defensor como él mismo había de decirnos, cuenta su alumno, de la obra de Vélez, hasta sus postreros instantes*”.<sup>70</sup> No obstante, para ser más preciso nuestro ilustre jurisconsulto se propuso deliberada y conscientemente imitar a su padre, porque según las palabras utilizadas por el mismo Tobal en aquél discurso, Etcheverry (hijo) dijo –al retirarse de la Suprema Corte provincial- que su padre había sido el ejemplo más seguro de su vida y que su vocación

<sup>68</sup> Y remata “Cristo Rey, por cuyo reinado trabajaremos en estas jornadas de estudio, quiera que a los primeros, sirvan para abroquelarlos y consolidarlos en la fe; y, a los segundos, les despierte una inquietud por conocerle, que los lleve a abreviar su sed de verdad en las fuentes prístinas del Evangelio inmutable”. Op. Cit., pág. 82.

<sup>69</sup> Prueba de que en el Dr. Rómulo Etcheverry Boneo la condición de jurista y de católico eran inseparables es que sabiendo la vocación sacerdotal de su hijo Luis María, sin intentar disuadirlo, le recomienda sin embargo -junto con monseñor Fortunato Devoto- que ingrese a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, lo que hace en el año 1936. Su paso fugaz por los claustros universitarios de la Facultad de Derecho le sirvió para conocer mejor el ambiente en el que se habían destacado su padre y su abuelo y luego para su futura acción pastoral. Ha de haber influenciado su hombría de bien y su ejemplar vida de católico en la de sus hijos y en la de su descendencia. Concretamente, su hijo, el canónigo Luis María Etcheverry Boneo tuvo una destacada actuación en la vida de la Iglesia en la Argentina (1917-1971), siendo fundador de numerosas obras, como el Colegio San Pablo de Buenos Aires, la Asociación Argentina de Cultura y la misma fundación de nuestra querida Universidad Católica Argentina en 1958, en la que estuvo desde su erección, quien eligió gran parte de sus profesionales y quien, al decir de Cayetano Bruno, por humildad no aceptó ser su primer Rector, designándose en su lugar al recordado Mons. Octavio Derisi. Asimismo, entre los distintos cargos de responsabilidad que ocupó en el Arzobispado de Buenos Aires, presidió los Cursos de Cultura Católica. Este Siervo de Dios, incansable apóstol de Cristo, supo dejar una impronta entre sus múltiples seguidores, o como solía, su familia espiritual. A ella estuvo dedicado hasta el último momento de su vida.

<sup>70</sup> Reflexiones sobre el Proyecto de Reformas al Código Civil. Discurso de ingreso a la Academia de Derecho y Ciencia Sociales. Pronunciadas por el Dr. Rómulo Etcheverry Boneo. Palabras de recepción por el Académico de número Dr. Gastón Federico Tobal. Buenos Aires. 1942.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

ferviente había sido “*estimulada por el recuerdo perenne de quien fue mi guía*”. Ciertamente que aquí la virtud de la piedad fue unida a la admiración.

Como ha podido advertirse, Rómulo hijo, hizo culto de la honra de sus mayores, de la familia, de los deberes sagrados y de las tradiciones patrias.

Asimismo otro tanto hicieron los Etcheverry Boneo ya que fue una familia dedicada al servicio de la Iglesia y con una gran unión con su jerarquía, tanto desde el laicado como desde el sacerdocio. Rómulo Etcheverry, destacándose en la gestión de la primera Universidad Católica, su hijo en la Acción Católica, el Congreso Eucarístico, como delegado del Papa y comendador de la Orden de San Gregorio Magno, su hijo como santo sacerdote, fundador de la U.C.A. y de muchas otras instituciones; así como muchos de sus descendientes sacerdotes y consagrados.

## IX CONCLUSIÓN

Entiendo que de lo expuesto se comprende por qué fue Etcheverry Boneo un jurista integral.

Y lo fue por haber sido abogado, juez y funcionario en grado superlativo llegando hasta los cargos más encumbrados; porque fue profesor y doctrinario del Derecho; porque abogó por una enseñanza humanista de la Ciencia del Derecho que superara la especialización y que procurara la formación de científicos; porque como autoridad y tribuno luchó por el imperio de la justicia en todo el territorio nacional.

Fue un hombre que estimó en sumo grado esa virtud, advirtiéndose en su vida y obra que fue un hombre “justo” por su constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo.

Por otra parte, fue un hombre coherente consigo mismo; así sus acciones acompañaron sus firmes convicciones y que se dio cita en el campo del deber combatiendo con nobleza, haciendo de su vida una escuela de sacrificio y peleando con hidalguía por el bien común político.

El Doctor Tobal lo llamó “*soldado de Cristo y pronto siempre a servirle*” y que puso “*ad majorem Dei Gloriam*” sus altas calidades. Lo describió como perteneciente a aquellos adversarios que inspiran respeto y, concluyó en el mencionado acto académico diciéndole lo siguiente: “*La Academia y el país, esperan los nuevos servicios que prestaréis desde (el sitial de académico), con vuestros consejos, vuestro saber, vuestra hombría de bien y vuestras virtudes*”.<sup>71</sup>

Si hombres ejemplares de la talla de Rómulo Etcheverry Boneo son un tipo humano en franca extinción será preciso entonces darle el lugar destacado que merece para que sirva como modelo para las nuevas generaciones de abogados, de jueces, de profesores, de gobernantes. Para todas ellas tiene un mensaje de patriotismo anclado en el sacrificio, la dignidad y la justicia. Encarna un paradigma para aquellos que quieran luchar por una sociedad en donde el Derecho, en armonía con las otras disciplinas y debidamente subordinado a las superiores, sea una pieza fundamental para la pacificación y organización de nuestro país.

---

<sup>71</sup> Idem.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

Confieso que por momentos cuando estudiaba los escritos de Etcheverry tenía la sensación que describe Trémolet de Villers, abogado francés, respecto de Pierre-Antoine Berryer, conocido como el abogado de los más grandes y el más grande de los abogados: *“He buscado quien fue Berryer en sus discursos y en su vida, a través de su época y de sus amigos. Y me ha parecido mucho más grande de lo que imaginaba, mucho más próximo también de lo que pensaba. Conociéndolo mejor, lo he querido y admirado todavía más. La admiración acerca las inteligencias. La amistad une los corazones. Así se borran las distancias entre los hombres hechas por la diversidad de tiempos y la desigualdad de talentos”*.<sup>72</sup>

Y como sabiamente recuerda un libro de familia *“no se muere cuando se sigue viviendo en el corazón de los que quedan”*.

Por eso rendimos este homenaje a Rómulo Etcheverry Boneo, cuya vida no fue estéril sino pródiga y generosa y, por tanto, corresponde recordarlo juntamente a otros insignes juristas quienes han sido fieles al excelso llamado de la Justicia y a las promesas del bautismo.

---

<sup>72</sup> Trémolet de Villers, Jacques. *Aux marches du palais. Pierre-Antoine Berryer. Avocat.* Dominique Martin Morin. 1997.



## CUESTIONAMIENTO DE LA EUTANASIA

Por  
**Eduardo Sambrizzi**

### 1. Concepto de eutanasia

La palabra *eutanasia*, que proviene del griego, etimológicamente significa *buena muerte*, en el sentido de una muerte dulce, sin sufrimientos atroces, habiendo dicho término adquirido desde hace ya tiempo un significado algo más específico, como lo es el de dar muerte sin dolor a una persona que sufre, aunque practicada en ciertas circunstancias, para evitar sufrimientos mayores.

No obstante, ese significado sigue siendo algo ambiguo, puesto que, así entendido, el término puede expresar realidades diferentes y hasta opuestas entre sí: el de dar muerte al recién nacido deficiente que habrá de llevar una vida disminuida; la ayuda al suicida para que consume su propósito; la eliminación del anciano que se presupone que no vive una vida digna; el dar muerte o dejar morir por omisión a quien sufre una enfermedad terminal.

Con relación a lo que se entiende por *eutanasia*, se discute la necesidad de obtener la conformidad de la persona que pide la muerte; la existencia de un móvil compasivo; la intervención de dos personas: la víctima y el que la mata; y la existencia de una enfermedad terminal que produzca padecimientos, así como la de un médico. Por mi parte, creo que para que se pueda considerar a un acto como constitutivo de eutanasia, una persona debe haber practicado intencionadamente –ya sea por acción o por omisión– la muerte de otra, a pedido de esta última, y, por tanto, en interés de ella, con la finalidad de concluir con los dolores y sufrimientos de magnitud considerable que padece.

### 2. La eutanasia ha sido admitida en distintos países

#### a) *Holanda*

El primer país que admitió la eutanasia fue Holanda, que en el año 2002 dictó la ley 26.691, que además de sobre la eutanasia, también legisló sobre el auxilio médico al suicidio. Pero desde hacía ya muchos años los tribunales holandeses habían aceptado prácticas eutanásicas, lo que resolvían con fundamento principal en la autonomía del paciente. Recuerdo asimismo que en



Director: <b>Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

el año 1980 la Sociedad Holandesa para la Eutanasia Voluntaria publicó un trabajo para los médicos sobre las drogas más aptas para la eutanasia. Y en 1981, la Corte Criminal de Rotterdam expuso las pautas para que una persona ayudara a morir a otra sin responsabilidad jurídica: se sostuvo que debía encontrarse afectada de un sufrimiento psíquico o físico insoportable y persistente, y tomar la decisión de morir en forma voluntaria y con conciencia de la situación y de las alternativas. Pocos años después, en 1984, la Corte Suprema de ese país resolvió absolver con fundamento en el hecho de haber actuado en estado de necesidad, a un médico que había causado la muerte de otro por habérselo éste pedido, no importando siquiera de si se trataba o no de un enfermo terminal.

En Holanda se produjo una evolución de la eutanasia, al haber pasado de la voluntaria, a la no voluntaria, en especial con respecto a los neonatos con anomalías, fundamentalmente en los casos de espina bífida. Según una vieja estadística, se dejan morir al menos a 300 bebés minusválidos recién nacidos, se deniegan operaciones de enfermedades congénitas de corazón a niños Down, y a implantar marcapasos a pacientes mayores de 75 años, todo ello ya sea sin conocimiento de los pacientes y a veces contra su expresa voluntad.

En 1993 un cardiólogo holandés afirmó la existencia de 18.000 a 20.000 casas de eutanasia por año, habiendo el 81% de los médicos de cabecera holandeses realizado alguna eutanasia en algún momento. Se ha llegado a un punto tal, que personas enfermas –sobre todo, ancianos- que no tienen parientes que puedan controlar la internación hospitalaria, prefieren ir a atenderse a otros países, por miedo a que los maten sin su consentimiento. Lo que ha llevado a que en distintos lugares, como en Inglaterra, Canadá y EE.UU., se hayan habilitado los llamados *hospitiums*, donde dan la seguridad de que allí no matan a las personas.

### ***b) Bélgica***

En el mismo año 2002 que en Holanda, se legalizó en Bélgica la eutanasia, no requiriendo la ley belga la existencia de un móvil compasivo para que el acto de dar muerte a otra persona sea considerado como un acto de eutanasia, puesto que el artículo 2º de dicha ley define a la eutanasia como el acto realizado por un tercero que intencionalmente pone fin a la vida de una persona que lo solicita.

Al igual que la ley holandesa, en Bélgica se despenalizó la eutanasia realizada en ciertas y determinadas condiciones, entre las cuales se destaca -a diferencia de la ley holandesa- que debe ser pedida por escrito, por medio de un



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

acta que debe ser incorporada a la historia clínica, redactada, fechada y firmada por el requirente. La eutanasia debe ser practicada por un médico, no antes de un mes de formulada la petición, debiendo haber sido requerida por el enfermo en forma voluntaria, reflexionada y reiterada, el cual debe encontrarse consciente y en pleno goce de sus facultades mentales; por lo que los enfermos mentales quedan excluidos.

El médico que practique un acto de eutanasia debe verificar que la enfermedad sea incurable y, entre otros requisitos, que provoque un “sufrimiento físico o psíquico constante e insoportable, que no pueda ser calmado, causado por una afección accidental o patológica incurable”, debiendo además consultar a otros dos facultativos antes de practicarla. Sin embargo, han sido muchos los casos en los que la eutanasia no ha sido practicada en Bélgica en las condiciones admitidas por la ley.

En definitiva y de la misma o parecida manera que la ley holandesa, también la ley belga pretende, al igual que lo hacían los nazis en la Alemania de Hitler, aplicar la eutanasia mediante un procedimiento basado en un cierto rigorismo técnico, olvidando de tal manera la aplicación de un rigor moral.

### *c) Otros países*

Además de los dos países recién referidos, también en Canadá se admite la eutanasia, lo que es así desde el año 2016, habiéndose producido desde la entrada en vigencia de la ley que la autorizó, mayor cantidad de casos que lo esperado por las autoridades oficiales.

Desde 2008 se admite la eutanasia en Luxemburgo, como también se la admite en Colombia, habiendo a su vez la Corte Suprema de Gran Bretaña resuelto que los oficiales sanitarios deben tener en cuenta los deseos explícitos de un paciente de no prolongar su vida. En Australia sólo se la admite en el Estado de Victoria.

En cambio, tanto en Suiza, Alemania y Japón, como en distintos Estados de los Estados Unidos, como Washington, Oregón, Montana, California, Vermont, Colorado y Nuevo México, se admite el suicidio asistido.

### **3. Se pretende fundamentar la eutanasia con la afirmación de que la persona debe tener una muerte digna**

En efecto, se afirma que todas las personas deben tener una muerte digna, habiendo quienes entienden que dicha circunstancia lleva a la posibilidad, en determinadas situaciones, de poder practicar la eutanasia con ciertos enfermos.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

Nadie puede estar seriamente en desacuerdo con respecto al derecho que corresponde a toda persona y, en particular, al moribundo, de tener una muerte digna, sin mengua de no respetárselo como persona. Pero, a su vez, creo que la eutanasia nada tiene que ver al respecto.

Son varios los aspectos involucrados en el ejercicio del derecho de tener una muerte digna, entre los que puede señalarse el de morir con el apoyo de medicina paliativa, en un ambiente de paz y serenidad, acompañado el enfermo de sus seres queridos y manteniendo una relación enriquecedora con las personas que lo rodean, confortado espiritualmente, en paz consigo mismo y con Dios. No se trata de un inexistente derecho a procurar o hacerse procurar la muerte, sino de morir serena y naturalmente, en el momento en que la muerte llega, sin que nadie la adelante en forma artificial y sin sufrimientos inútiles o innecesarios.

Una muerte digna requiere, asimismo, evitar que el paciente sea objeto contra su voluntad de experimentaciones y de que se le apliquen técnicas médicas peligrosas o gravosas, teniendo derecho a recibir atención médica para aliviar el dolor o el sufrimiento, aun cuando pudiera eventualmente tener como efecto secundario no querido el de acortar la vida. El *derecho a morir con dignidad* no está relacionado con el hecho de morir, sino con la forma de hacerlo, constituyendo una cuestión ajena a un por cierto inexistente *derecho a morir*, que es el que pretenden tener quienes dan una importancia exageradamente decisiva a la autonomía y a la libertad del paciente para decidir cuándo se le deben discontinuar los auxilios médicos.

La autonomía y la libertad de las personas son derechos de menor entidad que el derecho a la vida, que es de carácter absoluto, teniendo la autonomía y la libertad claras limitaciones (una persona no puede, por ejemplo, admitir ser vendida como esclava). Por lo que cuando la autonomía y la libertad chocan con el valor vida, deben subordinarse a ésta.

La consagración de un derecho a la vida, que resulta tanto de Convenciones internacionales como del derecho interno de cada país, tiene como alcance el de consagrar la existencia de un derecho inalienable e irrenunciable, de carácter absoluto, que, además, tiene un valor superior al del resto de los derechos, pues su existencia condiciona el efectivo ejercicio de estos últimos. Una vida es valiosa en sí misma, independientemente de la voluntad que tenga su titular de seguir viviendo. Y es valiosa no solo para uno, sino también para el prójimo, puesto que en la vida no sólo existen intereses individuales, sino también sociales, por la interdependencia existente entre todos los seres humanos. El derecho a la vida entraña el deber de respetar la propia vida, de la que no se puede disponer, por cuanto el hombre no es dueño de sí



Director: <b>Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

mismo ni de su vida, y quien resuelve quitársela no está renunciando al derecho a la vida, sino a la vida misma, y con ella, a la libertad que se proclama defender, que ya no puede ser ejercida por quien tomó y ejecutó esa decisión.

#### **4. La dignidad que tiene y le corresponde al ser humano basta por sí misma para condenar a la eutanasia**

Ello es en efecto así, debiendo destacar que esa dignidad es ínsita al ser humano desde que es persona, lo que deriva del hecho de constituir un ser que ha sido creado a imagen y semejanza de Dios, y por tener un fin trascendente.

Por la dignidad que esas circunstancias le confieren, la persona tiene una serie de derechos fundamentales de carácter inviolable, que no pueden ser impunemente conculcados, entre otros, a que se respete su vida desde el comienzo de su existencia hasta su conclusión en forma natural, por oposición a *provocada*. Lo que es así con independencia de su condición, de su estado de salud, de su raza y de cualquier otra circunstancia. Y ese derecho es patrimonio de todo hombre, por el hecho de serlo, por lo que no puede encontrarse a disposición de la voluntad, mayoritaria o no, de las demás personas.

Ese respeto por la vida humana implica el derecho de defenderla de ataques ilegítimos y de respetarla por todas las personas, omitiendo toda acción u omisión que pudiera conducir a la muerte. E igualmente entraña el deber de respetar la propia vida, por lo que existe un deber de no quitársela por medio del suicidio, ni tampoco con o por la participación de un tercero. Se ha dicho que sin vida no hay libertad, ni posibilidad alguna de ejercer los derechos naturales que conforman la esencia de la personalidad.

Cualquiera que sea la situación física o psíquica en la que se encuentre la persona, ésta conserva siempre su dignidad -desde la concepción hasta la muerte-, la cual no es susceptible de grados: no podemos ni perderla ni ganarla, incrementarla o disminuirla, ni está sujeta a la calidad de la vida, por lo que no varía por la enfermedad o el sufrimiento, la malformación o la demencia.

El ser humano moribundo debe ser más que nunca respetado en su dignidad ontológica y moral cuando se encuentra en situación indigente y frágil, respeto que exige necesariamente que se proteja, cobije y acoja su vida, precisamente cuando se encuentra en su condición más débil y amenazada.

#### **5. La protección de la vida tiene un límite**

En efecto, debe quedar en claro que la protección de la vida a que recién me he referido, no puede llevarse al extremo de lo que se conoce como



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 18 noviembre 2019	Nº80
--	--------------------------	------

encarnamiento terapéutico, que consiste en el alargamiento en forma innecesaria y artificial, además de contraproducente, de la vida de una persona. Lo que resulta del hecho ciertamente irracional de la no aceptación de la muerte como una circunstancia inevitable en la vida del hombre, viéndosela, en cambio, como un mal al que hay que vencer a toda costa. El encarnamiento terapéutico –que constituye un acto denominado *distanasia*- se considera una *mala praxis* médica: lleva a un sufrimiento innecesario, agreda el derecho a morir con dignidad al tratar de prolongar una agonía, no una vida; lo que en ocasiones ocurre por temor de los médicos a ser responsabilizados.

La medicina debe recurrir a la tecnología como una aliada, pero siempre que sirva a la alta dignidad del espíritu humano, y no la sojuzgue. La despersonalización de la medicina por el uso exagerado de medios técnicos, encierra el riesgo de la despersonalización del paciente, tanto en la vida como en la muerte.

Varios han sido los documentos de la Iglesia en los que se critican los actos distanáxicos. En la Declaración *iura et bona* sobre la eutanasia de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe del año 1980, se dejó en claro la licitud moral de la no aplicación de medios desproporcionados para prolongar biológicamente la vida, cuando lo único que se logra con ello es, en definitiva, una prolongación de la agonía, que ninguna finalidad positiva tiene, así como también, que es éticamente justificable discontinuar los tratamientos para la prolongación de la vida, si los mismos no dan esperanzas de recuperación e imponen al paciente sufrimientos desproporcionados con relación a los beneficios que podrían seguirse. A su vez, en la Carta de los Agentes de la Salud, dada por San Juan Pablo II en el año 1994, se afirma que la *obstinación terapéutica* consiste “en el uso de medios particularmente extenuantes y pesantes para el enfermo, condenándolo de hecho a una agonía prolongada artificialmente”. Además de en otros documentos, dicha doctrina ha sido ratificada por San Juan Pablo II al año siguiente, en la Encíclica *Evangelium Vitae*, donde se hace una clara distinción entre la eutanasia y el *ensañamiento terapéutico*, consistente este último, se dice, en “ciertas intervenciones médicas ya no adecuadas a la situación real del enfermo, por ser desproporcionadas a los resultados que se podrían esperar o, bien, por ser demasiado gravosas para él o su familia. En estas situaciones, cuando la muerte se prevé inminente e inevitable, se puede en conciencia renunciar a unos tratamientos que procurarían únicamente una prolongación precaria y penosa de la existencia, sin interrumpir sin embargo las curas normales debidas al enfermo en casos similares”.

En el Catecismo de la Iglesia Católica también se ha contemplado el tema, al disponerse en el n° 2278 que “la interrupción de tratamientos médicos



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 18 noviembre 2019	Nº80
--	--------------------------	------

onerosos, peligrosos, extraordinarios o desproporcionados a los resultados puede ser legítima. Interrumpir estos tratamientos es rechazar el *encarnizamiento terapéutico*. Con esto no se pretende provocar la muerte; se acepta no poder impedirla...”.

## **6. Resultan inadmisibles los enfoques éticos que pretenden justificar la eutanasia**

Resultan sin duda inadmisibles los enfoques éticos que, en defensa de la eutanasia, rechazan el concepto de la inviolabilidad de la vida humana, partiendo al respecto de la falsa distinción entre una vida digna y otra que no lo es. Con fundamento en lo cual, afirman que sería dable negar el derecho a la vida tanto al ser discapacitado o enfermo, como también a otras personas improductivas o inútiles, negando de tal manera la personalidad humana a quienes carecen de la conciencia de sí mismos, de la racionalidad y de la autonomía, o sea, de la posibilidad de decidir cada persona lo que es mejor para ella. Lo cual ha llevado a la justificación de la eutanasia, ya que para esos enfoques, centrados en lo que algunos han denominado *ética de la calidad de vida*, ésta tiene un valor extrínseco y relativo, y sólo existe como tal mientras se mantenga en la persona un cierto nivel de *calidad*, derivado de la posesión de ciertas cualidades o ventajas. Con lo que se deja de lado el valor inconmensurable que tiene cada vida humana.

Conocida es la noción de la denominada “pendiente resbaladiza de los pasos sucesivos”, que hace que una vez abierta una brecha en el principio de la intangibilidad de la vida humana, sobre el presupuesto del *móvil compasivo* se vaya extendiendo la eutanasia, de la omisiva a la activa del moribundo, del enfermo incurable no terminal a los seres deformes, como asimismo, por qué no, también a los ancianos, a los disminuidos psíquicos, o a los enfermos mentales. Lo que así ocurriría en el no imposible supuesto de deterioro de las premisas morales en las que debe basarse la conducta humana.

La eutanasia conlleva anexa una concepción ética utilitarista del hombre, al que considera como una especie de hombre-cosa al que se puede instrumentalizar para el logro de fines extrapersonales, lo que es contrapuesto a la concepción personalista de la persona humana, que le confiere al hombre un valor por sí mismo, en razón de la dignidad ínsita a todo ser humano por ser tal. Se ha señalado que el corolario de la concepción utilitarista es el principio de disponibilidad del ser humano, que en el utilitarismo individual hedonista viene dado por el consentimiento del sujeto, en cuyo nombre se legitima una política de total liberalización, ya sea del aborto, de la droga, de la esterilización



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	<b>Nº80</b>
---	---------------------------------	-------------

irreversible, del transexualismo, del alquiler del claustro materno, del suicidio, y sobre todo actualmente, de la eutanasia en sus diversas manifestaciones.

Perdida la piedad por la muerte, la eutanasia invoca la muerte por piedad. Pero lo real y verdadero es que la eutanasia consiste en un acto de falsa piedad hacia el que sufre, puesto que la verdadera solidaridad –en la cual se halla comprendida la piedad, como un valor ínsito a la misma- consiste en prestarle asistencia a ese ser, en lugar de eliminarlo. La eutanasia no puede ser considerada como una actitud piadosa, sino exactamente lo contrario, puesto que al ser practicada se va contra las reglas de la naturaleza, y, por tanto, contra la ley natural. La misma constituye, en realidad, una hipocresía y una falsa conmiseración, al buscar el camino más cómodo, fácil y egoísta para resolver los problemas del enfermo, puesto que en lugar de sacrificarse con éste y darle los cuidados necesarios, dedicándole tiempo, afecto y contención, se lo elimina, muchas veces por comodidad o para evitar el sufrimiento propio.

La verdadera piedad y compasión no es la que quita la vida, sino la que la cuida hasta que sobreviene su final natural; la verdadera compasión hace solidarios con el dolor de los demás, en lugar de eliminar a la persona cuyo dolor no se puede soportar. El gesto de la eutanasia aparece aún como más perverso si es realizado por quienes, como los familiares, deberían asistir con paciencia y amor al enfermo, o por aquellos que por su profesión –como los médicos-, deben cuidar al enfermo incluso en las condiciones terminales más penosas.

Lo cierto es que la eutanasia no aporta una verdadera solución al problema del sufrimiento humano, sino que, más bien, la esquivo, porque pretende eliminar el dolor exterminando a quienes lo sufren, por lo que sólo una “ética del buen cuidado” se presenta como una opción válida a los dos extremos de la eutanasia y del ensañamiento terapéutico.

De tener el médico la posibilidad de poder aplicar un procedimiento eutanásico para eliminar al enfermo, se enturbiaría su identidad moral y profesional, atribuyéndosele junto al tradicional poder-deber de curar, el tremendo *poder de matar*, lo que socavaría en forma radical la misión que tiene asignada por la sociedad. El accionar del médico no solo se encuentra orientado a curar, sino también a ayudar a morir, prestando a quien pronto va a morir un cuidado integral. Este es el fundamento de la Medicina Paliativa, que admite la condición doliente del ser humano y que procura el control del dolor y el alivio del sufrimiento. Todos vamos a morir –se ha dicho que la muerte es una parte de la vida-, pero no por ello debemos acabar con nuestra vida antes de tiempo. La verdadera alternativa a la eutanasia y al encarnizamiento terapéutico es la humanización de la muerte.



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 18</b> noviembre 2019	Nº80
---	---------------------------------	------

El hecho de pronunciarse a favor de la eutanasia constituye, ni más ni menos, que un claro efecto del creciente desprecio por la vida humana –y particularmente, por la de las personas débiles, enfermas, dependientes o discapacitadas-, que se viene manifestando desde hace ya un tiempo en Occidente como una consecuencia directa de la progresiva imposición de la denominada *cultura de la muerte*, que hace que se considere que no todas las personas son iguales en dignidad y en derechos. La eutanasia no constituye una forma de Medicina, sino una forma de homicidio, y el médico que la practique estará negando la razón de ser de la Medicina.